BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, jueves 25 de julio de 1968 — Número 21.484

RELACIONES EXTERIORES

Cónsul Honorario de Dinamarca en Bahía Blanca.

Buenos Aires, 12 de julio de 1968.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de elevar el proyecto de Ley adjunto, por el cual se autoriza al ciudadano argentino Edwin Stanley Martín para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Dinamarca en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta el artículo 8º de la Ley Nº 346, corresponde conceder la autorización solicitada por acto legislativo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor E. Costa Méndez.

Ley Nº 17.806. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al ciudadano argentino Edwin Stanley Martín para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Dinamarca en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

BIENES DEL ESTADO

Transferencia.

Buenos Aires, 15 de julio de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al Excmo. señor Presidente, para someter a su consideración el adjunto proyecto de transferencia definitiva y sin cargo de materiales descargados, que posee el Comando en Jefe de la Armada.

Dichos elementos serán destinados a fomentar la práctica de actividades náuticas por parte de las diversas instituciones requirentes, que desarrollan actividades de bien común y están al margen de objetivos de lucro.

El carácter de los peticionantes y la finalidad a dar a los aludidos materiales, hacen aconsejable el dictado de la correspondiente medida legal que posibilite su transferencia.

Dios guarde a V. E.

Emilio F. van Peborgh. — Benigno I. Varela.

LEY Nº 17.809. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo procederá a transferir en forma definitiva y sin cargo, los siguientes materiales a las instituciones y organismos que se indican:

Club Náutico San Isidro: (100) cien metros de cadena tipo almirantazgo de aproximadamente 30 mm. de diámetro, (100) cien metros de cable de acero flexible de 24 mm. de diámetro y (2) dos faroles para mamparo a kerosene.

Centro de Graduados del Liceo Naval Militar: (1) un bote numeral "E. R. 1", (1) una pluma de 4,29 mts. de largo por 130 mm. de diámetro, (1) un chigre a mano con capacidad para 800 kgs., (1) un chinchorro numeral "E.I.247", (3) tres anclotes tipo almirantazgo de distintas medidas, (30) treinta metros de cadena para orinque de aproximadamente 8 mm. de diámetro y (17) diecisiete matafuegos varios cuyas capacidades están entre 10 y 20 litros.

Municipalidad Coronel de Marina Leonardo Rosales - Punta Alta: (108) ciento ocho metros de cadena de hierro sin contre de 14 mm. de diámetro.

Club Náutico Atlántico Sud de Puerto Madryn: (2) dos pescantes de hierro para carga máxima 1.500 kgs.

Institución Nacional del Scoutismo Argentino - Agrupación de Scouts Navales "Almirante Francisco Seguí": (5) cinco ojos de buey de 29 cm. de diámetro.

Sociedad Cooperadora de la Escuela Nº 8 "Coronel de Marina Nicolás Jorge": (1) una lancha tipo colectiva numeral "E.M.174".

Institución Nacional del Scoutismo Argentino - Agrupación de Scouts Navales "Almirante Guillermo Brown": (2) dos balsas tipo Carley y (20) veinte salvavidas tipo Almirantazgo.

Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Educación - Dirección de Cultura - Museo Histórico Regional de Quilmes "Almirante Brown": (27) veintisiete metros de cadena común con contrete de aproximadamente 25 mm. de diámetro y (1) anclote tipo almirantazgo de 60 kgs.

Artículo 2º — Los donatarios que reciban el material se comprometerán a utilizarlo exclusivamente en actividades de bien común.

Artículo 3º — A los efectos del cumplimiento del artículo precedente, facúltase al Poder Ejecutivo Nacional (Ministerio de Defensa — Comando en Jefe de la Armada) para exigir el refrendo por parte de las autoridades de las instituciones y organismos que reciban los materiales que se detallan en el artículo 1º de esta ley, de la obligación a que se sujetan en el momento de aceptar la donación, y de las cláusulas particulares respecto a transferencias y demás detalles referentes al acto.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh

Ministerio de Economía y Trabajo

SEGUROS

Cancélase la inscripción de una entidad en el Registro de Entidades de Seguros.

DECRETO Nº 4.106 — Bs. As., 17/7/68.

VISTO:

El expediente Nº 14.520/67, del registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, por el que esa Repartición solicita se disponga la cancelación de la inscripción de "Nuestra Señora del Carmen Cooperativa de Seguros Limitada", en el Registro de Entidades de Seguros, así como también sea derogado el Decreto Nº 6.192, del 8 de abril de 1953, y su modificatorio Nº 16.433, del 2 de setiembre del mismo año, en virtud de los cuales se la autorizara para funcionar como Sociedad Cooperativa de Seguros, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el punto 17º del Régimen Legal a Superintendencia de Seguros (Ley Nº 11.672, edición 1943, Art. 150, texto ordenado de 1962) y el artículo 8º del Decreto del Poder Eáecutivo Nacional número 23.350/39, mediante Resolución número 8.803, del 3 de julio del año próximo pasado, dispuso suspender la inscripción de la referida entidad, prohibiéndosele la celebración de contratos de seguros en todo el territorio de la República;

Que del análisis de los antecedentes surge que la entidad de que se trata en su gestión ha violado manifiestamente numerosas disposiciones legales y reglamentarias configurando una situación que por su irregularidad impide determinar el real estado económico-financiero de la misma;

Que los hechos, como probados ponen de relieve una conducta reñida con las normas de seriedad que deben presidir la actividad aseguradora, haciendo peligrar las garantías que la misma debe ofrecer a los asegurados, beneficiarios y público en general;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros acordada a Nuestra Señora del Carmen Cooperativa de Seguros Limitada, bajo el Nº 267, por Resolución Nº 2.701, del 2 de octubre de 1953, de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 2º — Gírense las actuaciones a la Secretaría de Estado de Justicia, a los fines de que, previo dictamen de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas, sean derogados los Decretos Nº 6.192, del 8 de abril de 1953, y su modificatorio, número 16.433, del 2 de setiembre del mismo año, por los cuales se autorizara a la entidad antes referida para funcionar como Sociedad Cooperativa de Seguros.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Gobierno

HOMENAJE

Adhiérese el Gobierno Nacional a los actos dispuestos en homenaje al Teniente General D. José Félix Uriburu, en el centenario de su natalicio.

DECRETO Nº 4.159 — Bs. As., 17/7/68.

VISTO que el próximo 20 de julio se cumplirá el centenario del natalicio del extinto Teniente General don José Félix Uriburu, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a los importantes servicios prestados por el mismo, el Ejército Argentino ha resuelto rendirle en esa fecha un homenaje a su memoria;

Que el Teniente General don José Félix Uriburu asumió asimismo la Presidencia Provisional de la República en un período crítico de la historia política del país;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Articulo 3º. — Adhiérese el Gobierno de la Nación a los actos dispuestos en homenaje al Teniente General don José Félix Uriburu al cumplirse el centenario de su natalicio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Defensa y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Emilio F. van Peborgh. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Economía y Trabajo

IMPORTACION

Autorízase a una firma a cambiar el lugar de instalación de la línea de producción cuya importación fuera acordada por Decreto 3.646/63.

DECRETO Nº 4.230 — Bs. As., 19/7/68.

VISTO el expediente MET 9932/61 Cde. 2, en el cual la firma Lipoveco, S. A., solicita autorización para cambiar el lugar de instalación de la línea de producción destinada a la hidrogenación de aceites vegetales semirrefinados, cuya importación libre del pago de gravámenes fuera acordada por Decreto 3.646/63, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 3.044/67 la recurrente fue autorizada a instalar la citada línea de producción en el terreno

identificado como parcela 5, fracción II, circunscripción IV del partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, en lugar del que se estableciera al otorgarse la franquicia;

Que el nuevo cambio de ubicación propuesto está basado por la firma recurrente en el hecho de que, por razones de carácter económico, se vio precisada a asociarse con otras empresas nacionales —conservando su propia individualidad—, una de las cuales, dedicada a la elaboración de aceites vegetales, le ha cedido en venta una parte del terreno donde funciona su planta fabril, en la zona del Dock Sud, partido de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires;

Que dicha circunstancia permitirá a la beneficiaria asegurar el aprovisionamiento de la materia prima en condiciones ventajosas, ya que, dada la proximidad de ambas plantas, el suministro de aceites vegetales crudos habrá de efectuarse mediante cañerías de interconexión;

Que, por otra parte, el cambio de ubicación que se propone no altera los fundamentos del Decreto 3.646/63;

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese como lugar de ubicación de la línea de producción autorizada por Decreto 3.646/63, modificado por Decreto 3.044/67, a favor de la firma Lipoveco, S. A., el terreno designado como parcelas 21, 24 y 25, fracción V, sección G, circunscripción I, Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré. — Elvio Baldinelli. — César A. Bunge.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE VIVIENDA
Renuncia.

DECRETO Nº 4.152. — Bs. As., 17|7|68

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero D. José Luis Morea Cantilo, al cargo de Subsecretario de Estado de Vivienda, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES
Licencia.

DECRETO Nº 2.870. — Bs. As., 21|5|68.

VISTO: El Expediente Nº 11.234|67, del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, por el que se tramita el pedido de licencia formulado por la señora Sara Delia De Martino de Uhalde, maestra de enseñanza práctica titular en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de Capital Federal "María de los Remedios de San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 5.776, de fecha 16 de agosto de 1967, el esposo de la nombrada, señor Carlos Roberto Uhalde, fue designado Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en la República de Italia;

Que, en consecuencia, y para posibilitar el mantenimiento del núcleo familiar, procede conceder la licencia solicitada por sobre los alcances del beneficio que otorga el artículo 27 del Decreto Nº 8.567|61, por haber utilizado la recurrente el total del lapso establecido en el mencionado artículo;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérese en uso de licencia sin goce de haberes, desde el 11 de marzo de 1968 y por el término de dos años, a la señora Sara Delia De Martino de Uhalde, L. C. Nº 295.078, maestra de enseñanza práctica titular en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de Capital Federal "María de los Remedios de San Martín".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Bienestar Social

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Renuncias.

DECRETO Nº 4.153. — Bs. As., 17|7|68.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Juan Ernesto Alemann al cargo de Presidente del Banco Hipotecario Nacional, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer.

DECRETO Nº 4.154. — Bs. As., 17|7|68.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Contador Público Nacional D. Jorge Rubén Gómez Carrillo, al cargo de Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacional, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer.

Secretaría de Transporte

INMUEBLES
Transferencia.

DECRETO Nº 3.716. — Bs. As., 28|6|68.

VISTO el expediente Nº 35.145|67 de la Municipalidad de Berisso y su agregado Nº 41-Y|67 del registro de la Empresa del Estado Administración General de Puertos, relativo al traspaso de un terreno ubicado en jurisdicción del Puerto de La Plata a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y

CONSIDESANDO:

Que la fracción de tierra solicitada forma parte adyacente al Puerto de La Plata, no siendo necesaria para las actividades propias de la Empresa del Estado Administración General de Puertos;

Que en virtud de que la parcela de que se trata será afectada para la instalación de una Estación de Bombeo necesaria para el transporte de productos terminados, corresponde acceder a la transferencia solicitada, estando la misma encuadrada dentro de lo que establece el Artículo "Nuevo" de la Ley Nº 15.023;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese con cargo a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, libre de mejoras, desocupado y al contado, el terreno que forma parte del lote Nº 5-b demarcado con color verde en el plano Nº 116 de fojas 9, que mide 200 mts. por 79,60 mts. totalizando una superficie de quince mil novecientos veinte metros cuadrados (15.920 mts.2) y que de acuerdo con la tasación especial Nº 1.905 del Tribunal de Tasaciones (Ley Nº 13.264) se adjudica en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte, de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — Luis M. Gotelli. — César A. Bunge.

Secretaría de Hacienda

MULTA

DECRETO Nº 4.186 - Bs. As., 19/7/68.

VISTO: el sumario instruido por la Dirección General Impositiva a Sudamtex S. A. Textil Sudamericana sumario S/D. R. 5 C/7/67 - Expediente 451.561/66 de cuyas constancias surge que la sumariada ha infringido el artículo 4º de la Ley 12.988 (t. o. 1953) por cuanto no cubrió en Compañía Argentina de Seguros mercaderías importadas bajo la condición C.I.F.;

Que el monto de la prima abonada por el seguro contratado en el exterior asciende a U$S. 5.333.53 que representan m$n. 109.266,00;

Que la firma ha ingresado el impuesto interno a los seguros (artículo 70 de la Ley t. o. 1956 y sus reformas); y

CONSIDERANDO:

Que los hechos imputados han sido fehacientemente comprobados en el curso de las presentes actuaciones y constituyen infracción a la disposición de la Ley 12.988, precedentemente citada;

Que al contestar la vista conferida, que establece el artículo 14 del Decreto Nro. 10.307/53; a fs. 14 y 15 la sumariada no ha desvirtuado el hecho que se le imputa;

Que la circunstancia de haber asegurado en el país la mercadería en cuestión, carece de relevancia para exculpar a la sumariada pues al momento de su contratación (7 de julio de 1966) la mercadería objeto del seguro estaba libre de riesgo pues había llegado al país el 2 de julio de 1966;

Que, por consiguiente, la firma Sudamtex S. A. Textil Sudamericana se ha hecho pasible de la sanción prevista en el artículo 2º de la Ley 12.988 (t. o. 1953);

Por ello y atento lo aconsejado por la Dirección General Impositiva,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aplícase a la firma Sudamtex S. A. Textil Sudamericana, con domicilio en la calle Girardot Nº 1560 de la Capital Federal, una multa de m$n. 1.311.192 (un millón trescientos once mil ciento noventa y dos pesos moneda nacional) por la infracción cometida al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953).

Art. 2º — La infractora deberá depositar dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, el importe de la multa impuesta por el artículo anterior, en la cuenta "Secretaría de Hacienda o/Tesorería General de la Nación - cuenta 6.060/1".

Art. 3º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General Impositiva remitirá las actuaciones directamente a la Procuración del Tesoro de la Nación para que exija su cobro por la vía de apremio.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.508 — Bs. As., 24|6|68.

VISTO el Expediente Nº 101.780|68 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona la autorización para celebrar contrato de locación de servicios con diverso personal técnico, que se desempeñará en la Dirección Nacional de Arquitectura,

CONSIDERANDO:

Que la repartición mencionada expresa a fs. 1|2, que considera indispensable la incorporación del personal que nos ocupa, para llevar a buen término el vasto plan de obras a su cargo; acompañando planillas demostrativas que avalan su pedido,

Que se han ponderado en su justo valor los antecedentes personales y técnicos de los causantes, que los señalan como elementos valiosos, por sus condiciones para las tareas a que serán destinados;

Que en atención a tal finalidad, y teniendo en cuenta que el caso satisface las exigencias de la Ley 17.063 y las normas en vigencia para la materia, procede disponer de conformidad.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para celebrar contrato de locación de servicios con el personal técnico que a continuación se indica, con la remuneración mensual que en cada caso se expresa y por el término de tres (3) meses: Dibujantes Proyectistas, treinta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional ($ 34.900 m|n.), D. Héctor Leonardo Palermo (Mat. 4.356.396); D. Pedro Juan Luis Mary (Mat. 4.052.558); D. Jorge Oriovas (Céd. Ident. 4.466.758 Pol. Cap. Fed.); veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 29.700 m|n.), don Raúl Alfredo Vázquez (Mat. 5.619.730); D. Roberto Di Tomaso (Mat. 4.358.879); D. Ramón Antonio Rodríguez (Matrícula 4.512.993); D. Pedro Antonio Klaric (Mat. 5.220.441); Da. Mónica Silvia Lo Russo (L. C. 5.480.289); D. Juan Carlos Defina (Mat. 4.389.991); D. Edgardo Romero (Mat. 4.779.375); D. Héctor Eduardo Yacubsohn (Mat. 7.784.136); D. Eduardo Máximo Naón (Matrícula 4.425.231); D. Adalberto Horacio Lanieri (Mat. 4.312.121); D. Ricardo Alberto Oliva (Mat. 8.240.700); D. Juan Bercetche (Mat. 4.436.456); D. Carlos Edgardo Amalfi (Mat. 7.699.695); D. Miguel Angel Roberto Saez (Mat. 4.519.317) y veinticinco mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 25.600 m|n.), a los Dibujantes de Obras Sanitarias D. Mario Julio Mazur (Mat. 7.373.353) y D. Alberto Luis Vildosola (Mat. 7.682.942) y al Dibujante de Electromecánica, don Héctor Ulises Ballini (Mat. 4.328.089).

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo precedente, apruébanse los contratos tipo de locación de servicios cuyo texto figura en los Anexos I al XX, que forman parte del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que alude el artículo 1º, será atendido con cargo a la partida: 0 — 1 — 1 — 36 — 1 — 385 — 432 — 11|68 — (21 — 2120 — 002).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y el señor Héctor Leonardo Palermo (Matrícula 4.356.396) en adelante "El Contratado" por la otra, se convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº , sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante Proyectista, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca. — Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de treinta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional ($ 34.900 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el Decreto Nº 672|66 y su modificatorio Nº 1.265|67 (viáticos, etc.). — Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar. — Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. — Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Donato Alvarez 3948, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y el señor Pedro Juan Luis Mary (Matrícula 4.052.558) en adelante "El Contratado" por la otra se convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto número , sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante Proyectista, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se

produzca. — Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de treinta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional (pesos $4.900 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el Decreto número 672|66 y su modificatorio Nº 1.265|67 (viáticos, etc.). — Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar. — Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. — Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la Avda. Juan B. Justo 8437, piso 2º, Depto. 4, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y el señor Jorge Orlovas (Céd. Id. 4.466.758 Pol. Cap. Fed.) en adelante "El Contratado" por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto número , sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante Proyectista, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca. — Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de treinta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional (pesos $4.900 m|n.) mensuales dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el Decreto número 672|66 y su modificatorio número 1.265|67 (viáticos, etc.). — Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar. — Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. — Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Mario Bravo 843, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y el señor Raúl Alfredo Vázquez (Matrícula 5.619.730) en adelante "El Contratado" por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº , sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante Proyectista, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca. — Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 29.700 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el Decreto Nº 672|66 y su modificatorio Nº 1.265|67 (viáticos, etc.). — Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar. — Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. — Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Matheu 1384, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisrdicción que les pudiera corresponder. — Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y el señor Roberto Di Tomaso (Matrícula 4.358.879) en adelante "El Contratado" por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº , sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante Proyectista, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca. — Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 29.700 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerda la Ley número 16.459 (asignación familiar) y el Decreto Nº 672|66 y su modificatorio número 1.265|67 (viáticos, etc.). — Quinta: La rctribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar. — Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. — Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contrato" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Vidal 2333, piso 2º, Depto. J, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en al ciudad de Buenos Aires, a días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y el señor Ramón Antonio Rodríguez (Matrícula 4.512.993) en adelante "El Contratado" por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº ....., sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante Proyectista, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca. — Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 29.700 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerda la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el Decreto Nº 672|66 y su modificatorio Nº 1.265|67 (viáticos etc.). — Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar. — Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. — Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado en la Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Capdevilla 3118, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y el señor Pedro Antonio Klaric (Matrícula 5.220.441) en adelante "El Contratado" por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto número , sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante Proyectista, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigen-

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 25|7|68 (76 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

cia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca. — Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 29.700) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el Decreto Nº 672|66 y su modificatorio Nº 1.265|67 (viáticos, etc.). — Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar. — Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. — Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle José Antonio Cabrera 4828. Depto. 1, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y la señorita Mónica Silvia Lo Russo (Libreta Cívica 5.480.289) en adelante "El Contratado" por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº , sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante Proyectista, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca. — Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 29.700 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el Decreto Nº 672|66 y su modificatorio Nº 1.265|67 (viáticos, etc.). — Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar. — Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. — Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Belén 739, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y el señor Juan Carlos Defina (Matrícula 4.389.991) en adelante "El Contratado" por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº , sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante Proyectista, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca. — Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 29.700 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley número 16.459 (asignación familiar) y el Decreto Nº 672|66 y su modificatorio Nº 1.265|67 (viáticos, etc.). — Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar. — Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. — Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Aristóbulo del Valle 481, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y el señor Edgardo Romero (Matrícula 4.779.375) en adelante "El Contratado" por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto número , sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante Proyectista, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca. — Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 29.700 m|n.) mensuales dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el Decreto Nº 672|66 y su modificatorio Nº 1.265|67 (viáticos, etc.). — Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar. — Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. — Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Brasil 2806, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y el señor Héctor Eduardo Yacubsohn (Matrícula 7.784.136) en adelante "El Contratado" por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº , sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante Proyectista, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca. — Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 29.700 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el Decreto Nº 672|66 y su modificatorio Nº 1.265|67 (viáticos, etc.). — Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar. — Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. — Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Belgrano 863, piso 11º, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y el señor Eduardo Máximo Naón (Matrícula 4.425.231) en adelante "El Contratado" por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto número , sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante Proyectista, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca. — Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 29.700 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el Decreto Nº 672|66 y su modificatorio número 1.265|67 (viáticos, etc.). — Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar. — Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. — Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Santa Fe 1868, piso 4º, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en al Ciudad de Buenos Aires, a días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicos, en adelante "El Estado" por una parte y el señor Adalberto Horacio Lanieri (Matrícula 4.312.121) en adelante "El Contratado" por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº , sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de depedencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante Proyectista, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca. — Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 29.700 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el Decreto número 672|66 y su modificatorio Nº 1.265|67 (viáticos, etc.). — Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar. — Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado coom el de su asiento habitual. — Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Tinogasta 5091, Depto. 2, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y el señor Ricardo Alberto Oliva (Matrícula 8.240.700) en adelante "El Contratado" por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto número , sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante Proyectista, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca. — Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 29.700 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el Decreto número 672|66 y su modificatorio número 1.265|67 (viáticos, etc.) — Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar. — Sexta: "El Contratado"

prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. — Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Larrea 1393, piso 3º, Depto. 13, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y el señor Juan Bercetche (Matrícula 4.436.456) en adelante "El Contratado" por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto número , sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante Proyectista para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca. — Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 29.700 m|n.) mensuales, dejándose convenido que de son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el Decreto Nº 672|66 y su modificatorio Nº 1.265|67 (viáticos, etc.). — Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar. — Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. — Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momomento, sin que quepa a "El Contratado", derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Eduardo Schafino 2029, piso 8º, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y el señor Carlos Edgardo Amalfi (Matrícula 7.699.695) en adelante "El Contratado" por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto número , sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante Proyectista, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca. — Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 29.700 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el Decreto Nº 672|66 y su modificatorio Nº 1.265|67 (viáticos, etc.). — Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar. — Sexta "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. — Séptima. "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquer momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Billinghurst 304, piso 5º, Depto. 15, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. — Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y el señor Miguel Angel Roberto Sáez (Matrícula 4.519.317) en adelante "El Contratado" por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº , sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante Proyectista, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca. — Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 29.700 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el Decreto Nº 672|66 y su modificatorio Nº 1.265|67 (viáticos, etc.). — Quinta La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar. — Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. — Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle José Cubas 4149, Depto. 2, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a ... días del mes de .... de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y el señor Mario Julio Mazur (Matrícula 7.373.353) en adelante "El Contratado" por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto número , sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante de Obras Sanitarias, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto el día anterior al que dicha circunstancia se produzca. — Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de veinticinco mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 25.600 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley número 16.459 (asignación familiar) y el Decreto Nº 672|66 y su modificatorio Nº 1.265|67 (viáticos, etc.). — Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar. — Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. — Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la Avda. Entre Ríos 1068, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas , en adelante "El Estado' por una parte y el señor Alberto Luis Vildosola (Matrícula 7.682.942) en adelante "El Contratado" por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº , sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante de Obras Sanitarias, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses. — Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta del personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca.

Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de Veinticinco Mil Seiscientos pesos moneda nacional ($ 25.600 m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el Decreto Nº 672|66 y sus modificatorio Nº 1.265|67 (viáticos, etc.).

Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar.

Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual.

Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa.

Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado", en la Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en Soler 4477, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado", por una parte y el señor Héctor Ulises Ballini (Matrícula 4.328.089) en adelante "El Contratado", por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº , sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Dibujante de Electromecánica, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública.

Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses.

Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca.

Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de Veinticinco Mil Seiscientos pesos moneda nacional ($ 25.600.— m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el Decreto Nº 672|66 y su modificatorio Nº 1.265|67 (viáticos, etc.).

Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar.

Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal, sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual.

Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa.

Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado", en la Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Daniel Cerri 1583, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los días del mes de de mil novecientos sesenta y ocho.

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO FERROCARRILES ARGENTINOS. — Plan de acción.

DECRETO Nº 3.285

Buenos Aires, 7 de junio de 1968.

VISTO el Expediente Nº 6.305/68, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que se solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, y

CONSIDERANDO:

Que la puesta en funcionamiento, en la Empresa Ferrocarriles Argentinos, de los Organismos de Planeamiento y Control, dio como resultado la preparación del Plan de Acción a corto plazo para el ejercicio 1968, cuyos fundamentos y metas fueron exhaustivamente analizados por los Comités de Planeamiento, Programación Primaria y Programación de Ejecución;

Que la evaluación de los objetivos propuestos fue ajustada a las cifras de la Ley Nº 17.579;

Que el Plan de Acción en ejecución durante el ejercicio 1968, rectificadas las desviaciones que impedían que el ferrocarril resultara un medio eficiente del sistema de transporte nacional, encara mejoras sustanciales en la actividad programada;

Que en el logro de los objetivos propuestos ha de tener positiva influencia el restablecimiento pleno de los valores espirituales y la elevada moral que trasuntan los integrantes de la Empresa Ferrocarriles Argentinos;

Que en el Plan de Acción a desarrollar se ha considerado la colaboración de la industria privada en la conservación, reconstrucción y mantenimiento de los Bienes de Uso, destacándose sobre este particular la relevante importancia de la industria argentina que tiende al autoabastecimiento en materia ferroviaria con el consiguiente ahorro de divisas y aumento del producto y renta nacional;

Que de los objetivos a alcanzar y la evaluación del Plan de Acción que se eleva, surge el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos e Inversiones que configura un programa de plena reactivación del sistema;

Que la disminución del déficit ferroviario, que se estima lograr, mediante la aplicación de medidas que actualmente se encuentran en ejecución, se considera ha quebrado la tendencia de acrecentamiento de las pérdidas;

Que en materia de recursos los mismos fueron calculados en base a la evaluación del transporte, y con una positiva estimación de aumento en el volumen del tráfico, basado en una mayor demanda resultante de la agresiva política comercial adoptada por la Empresa no sólo en lo que hace al transporte sino también a las explotaciones colaterales;

Que en lo referente a los rubros de Gastos se consideró la aplicación de un criterio restrictivo que sin configurar una disminución en la actividad programada, guarda relación con el aporte del Tesoro;

Que particularizando respecto al consumo de Materiales, Combustibles y Lubricantes, los mismos se han presupuestado en base a las estimaciones realizadas por los servicios y acordes a los programas de tráfico a realizar y trabajos a ejecutar por la Empresa;

Que respecto al importe previsto para las inversiones patrimoniales corresponde a la incorporación de materiales imprescindibles para el reequipamiento ferroviario y a la ejecución de planes de obras a efectuar durante el ejercicio;

Que el Plan de Acción, Presupuesto y Plan de Inversiones Patrimoniales mencionados, han sido preparados contemplando las necesidades más imperiosas que requiere la citada Empresa de Estado para el cumplimiento de las actividades a su cargo y para servir al mismo tiempo como elemento de realización de la política ferroviaria del Estado;

Que a tales efectos, se hace necesario dotar a la referida Empresa de Estado del instrumento legal que permita su normal desenvolvimiento;

Qu dentro del total que fija el artículo 4º de la Ley Nº 17.579 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1968, está contemplada la contribución a la Empresa Ferrocarriles Argentinos para la atención de su déficit presuntivo de explotación y financiación de gastos de inversión;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, que corre como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa Ferrocarriles Argentinos para el ejercicio 1968, en un total de ciento setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos millones novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 175.482.900.000.-), y los Recursos en igual importe, todo ello de conformidad al detalle de planillas anexas que forman parte integrante de este decreto.

Art. 3º — Los recursos se integran con Ingresos Corrientes que ascienden a la suma de ochenta mil cuatrocientos millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 80.400.000.000.-); Ingresos de Capital por doce mil cuatrocientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.400.000.000.-) y Contribución del Tesoro en la suma de ochenta y dos mil seiscientos ochenta y dos millones novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 82.682.900.000), que se atenderá con las autorizaciones crediticias establecidas en el artículo 4º del presente decreto, de los cuales treinta y seis mil trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 36.300.000.000) son para atender el déficit presuntivo de explotación; cuarenta y seis mil doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 46.200.000.000.-) para financiar Gastos de Inversión y ciento ochenta y dos millones novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 182.900.000.-) en cumplimiento del Decreto Nº 2.626/67.

Art. 4º — El importe del déficit presuntivo y el aporte para inversiones a cargo del Tesoro según se determina en el artículo 3º, serán atendidos con cargo a la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1968, aprobado por la Ley Nº 17.579 y de conformidad al detalle obrante en planillas anexas.

Art. 5º — La Empresa Ferrocarriles Argentinos documentará frente al Tribunal de Cuentas de la Nación con un estado contable certificado antes del 30 de abril de 1969 los recursos realizados y las erogaciones efectuadas, a los efectos de determinar el déficit financiero real del Ejercicio 1968. De existir una diferencia entre el déficit financiero presuntivo y el real producido, favorable al Tesoro, la misma será ingresada dentro de los cinco (5) días a la Tesorería General de la Nación.

Art. 6º — Dentro de los ciento veinte (120) días de la finalización del ejercicio, la Empresa Ferrocarriles Argentinos deberá presentar a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Finanzas) un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueban por el presente decreto.

Art. 7º — Las retribuciones totales del personal de la Empresa Ferrocarriles Argentinos no sujetas a convenios laborales, que obran en planilla anexa Nº 1, sólo podrán ser modificadas por vía presupuestaria, dejándose establecido asimismo, que para el ajuste de los créditos acordados por el Inciso 1 - Gastos en Personal - Apartado a) Sueldos - Partida Principal 1 - Personal Superior será condición indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — César A. Bunge.

Anexo al artículo 4º

	en miles de m$n.
Sección 0 — Erogaciones Corrientes	—
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	—
Sector 3 — Transferencias	—
Inciso 31 — Al Sector Público	36.300.000
Sección 5a. — Erogaciones de Capital	—
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	—
Sector 8 — Transferencias	—
Inciso 81 — Al Sector Público	182.900
Sección 5a. — Erogaciones de Capital	—
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	—
Sector 6 — Inversiones	—
Inciso 63 — Valores financieros y bienes preexistentes	46.200.000

Anexo 1

EJERCICIO 1968

PLAN DE ACCION DE LA EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS

Se inicia en este año 1968, otra etapa en el programa de recuperación de la empresa ferroviaria. Ya han comenzado a evidenciarse los resultados favorables de muchas de las medidas de corto plazo que tuvieron origen en el año anterior. Las Normas de Planeamiento, Programación y Control impuestas sobre bases que aseguran el eficaz desenvolvimiento de la Empresa, serán llevadas a la práctica en forma integral en este nuevo ejercicio.

El momento actual con la activa presencia de otros medios competitivos del transporte, hace difícil el negocio ferroviario y en tales condiciones se impone un mayor esfuerzo para que el ferrocarril pueda demostrar su poder de recuperación. Ya en el año anterior comenzaron a mostrarse los signos de una caída en este sector, pese a lo cual se espera que este año de transición económica para el país ofrezca mejores perspectivas en cuanto a la participación del ferrocarril en el mercado total de fletes.

El comentario que sigue está referido a los aspectos más salientes de la actividad planificada para este año.

1. PERSONAL Y LABORALES

Resulta indudable que el redimensionamiento de la Empresa habrá de obligar a la adecuación de su plantel de agentes, pero existe el propósito de no prescindir indiscriminadamente del capital humano. Se estudiará el problema ocupacional y de las reubicaciones a que dé lugar la racionalización de la Empresa. Habrá de hallarse la mecánica más adecuada para proceder conforme lo aconsejen las circunstancias, tal cual se hizo en cada emergencia en que debió actuarse para aliviar el presupuesto de la Empresa. Entre tales medidas, cuya incidencia económica y financiera habrá de reflejarse en el presupuesto de 1968, pueden citarse:

a) El mayor rendimiento del personal, como consecuencia del restablecimiento del principio de autoridad, disciplina, orden, responsabilidad y respecto jerárquico;

b) La proyección sobre el primer cuatrimestre de 1968, de las sanciones impuestas por paros del año anterior;

c) Las rebajas de categorías al personal de conducción, a fin de adecuar los planteles;

d) Idéntico tratamiento que el expresado en el punto anterior, al proceder a la reclasificación de estaciones;

e) Eliminación de vacantes por decrecimiento vegetativo, cesantías y exoneraciones por faltas disciplinarias;

f) Utilización racional del personal disminuido en sus aptitudes físicas;

g) Reducción de las tareas consideradas insalubres;

h) Economías derivadas de los nuevos escalafones, respecto de:
- —Eliminación de viáticos en la zona local.
- —Disminución de viáticos por cubertura de vacantes.
- —Aumento del período para la renovación del vestuario, con la obligatoriedad de devolver las prendas en uso.
- —Disminución de las licencias gremiales pagas.
- —Reducción del 75 % al 50 % de las rebajas en los pasajes al personal.
- —Reclasificación de las cabinas de señales, playas de maniobras, galpones de locomotoras y guardabarreras.

2. RELACIONES PUBLICAS E INTELIGENCIA

Se perfeccionarán los procedimientos para entregar a los medios de difusión la información oportuna y objetiva sobre la marcha de la Empresa para que la opinión pública se habitúe a contar con la veracidad de las informaciones oficiales.

Se tratará de incrementar las relaciones con los usuarios y proveedores, mediante la creación de delegaciones en las cabeceras y principales centros del interior.

Se intensificarán los contactos con las organizaciones ferroviarias internacionales (ALAF, Congreso Panamericano, etc.).

Se controlarán las actividades disolventes y extremistas, con miras a su neutralización.

3. RACIONALIZACION

Hasta tanto se expida la comisión designada para establecer el dimensionamiento definitivo de la Empresa, la racionalización ha sido encarada tendiendo a adecuar los medios básicos (personal, máquinas, equipos y materiales) a su justa necesidad, como así también a la implantación de sistemas, procedimientos y métodos que aseguren la eficacia operacional, mediante la aplicación de las Normas de Planeamiento, Organización y Control a que se ha hecho referencia anteriormente.

4. TECNICA OPERATIVA

En concordancia con las metas enunciadas en el Ejercicio 1967 y continuando con el propósito de implantar procedimientos uniformes en la conservación del material y de lograr una organización que permita desenvolver una actividad metódica y racional, se proseguirá desarrollando las siguientes actividades:

- —Estudio de los antecedentes que permitan analizar la utilización de las horas hombre disponibles y la producción probable, como así también, uniformar y planificar la totalidad de las reparaciones periódicas establecidas por los fabricantes y/o adoptadas en la Empresa en base a la experiencia técnica adquirida.
- —Programación de la entrada a reparación de locomotoras Diésel eléctricas que permitirá determinar con mayor precisión la probable entrada a reparación de cada locomotora, obteniéndose de esta manera una mejor racionalización del trabajo.
- —Dado el déficit de reparaciones de locomotoras Diésel eléctricas y en procura de la incrementación de las mismas en talleres propios, se procurará la ayuda en este sentido por parte de la industria privada.
- —Estudio de técnicas modernas de planeamiento y programación de la producción de los talleres de la red a efectos de aumentar su rendimiento.
- —Determinar los costos de producción de los talleres a través de un sistema sencillo de contabilidad, con cuyo resultado se logrará —en forma paulatina—, conocer el grado de rendimiento de cada línea de trabajo.

Partiendo de la premisa de que en 1968 debe mantenerse el nivel recibido al 31 de diciembre último, e incrementarlo en la medida de lo posible para satisfacer las necesidades de 1969, se hacen las siguientes referencias:

a) **Tren Rodante - Tracción:**

Locomotoras Diésel:

Existencia al 31/12/67	1.164	locomotoras
A incorporar en 1968	54	"
	1.218	"

Durante 1967, el total de locomotoras en servicio representa el 57,2 % del total en existencia. Para 1968 se ha fijado dicha relación en el 70 %, contando para ello —como se ha consignado anteriormente— con la incorporación de 54 unidades GAIA y la reparación y puesta en servicio de 99 locomotoras más, al margen del programa de reparaciones normales. Para atender esa demanda, habrá de incrementarse el número de reparaciones generales: de las 145 necesarias —para la existencia al 31/12/67— a 172 reparaciones, mediante el concurso de talleres propios y privados.

Locomotoras de vapor:

Existencia al 31/12/67	2.559	locomotoras
En servicio al 31/12/67	1.267	"

Dado que para producir el kilometraje a realizar en 1968, se estima un parque de 1.200 locomotoras, se consideran cubiertas las necesidades de dicho período.

Coches motores:

La existencia al 31/12/67 ha sido calculada en 741 unidades, de las cuales 366 coches estaban afectados al servicio; éstos serán incrementados a 375 mediante un programa de rehabilitación de 9 coches.

Coches eléctricos:

De las 867 unidades en existencia al 31/12/67, con un parque de 487 en servicio, el plan para 1968 contempla la rehabilitación de 90 unidades y la baja de otras 90, con lo que el parque quedaría en igual situación que al comienzo del ejercicio.

b) **Tren Rodante - Remolque**

Vagones:

De una existencia de 83.484 vagones al 31/12/67, las unidades en servicio fueron calculadas en 52.674 vagones, a los que se agregarán 6.158 rehabilitaciones y 610 nuevas unidades en el transcurso de 1968, pero se prevé la baja del servicio de 9.442 unidades, con lo que el servicio al 31/12/68 contará con 50.000 vagones.

Coches furgones:

La existencia al 31/12/67 era de 5.141 unidades, de las cuales 3.663 estaban en servicio; esta cifra habrá de elevarse 3.770 en el transcurso de 1968, mediante la rehabilitación de 725 unidades y la incorporación de 103 coches nuevos deducida la baja de 721 unidades.

5. GESTION COMERCIAL

Resulta evidente que sólo una dinámica comercial apropiada posibilitará el **auténtico** desarrollo de esta Empresa. La gestión comercial tendrá por fundamento **la formación y aplicación** de una conciencia acorde con tal entendimiento en todos **los niveles**, procurando que sea motivo de permanente preocupación la satisfacción **de las** necesidades a los usuarios, con servicios adecuados a los requerimientos: **como** medio de captación de nuevas cargas e incrementación del volumen de las **que se** transportan.

Metas:

Dado que no se prevén aumentos de tarifas para el ejercicio del año en curso, **el** trabajo de la Empresa, medido en unidades de transporte, ha sido establecido **teniendo** en cuenta la potencialidad del mercado de fletes y la capacidad con que **actualmente** se cuenta para atender la demanda de los servicios.

Pasajeros. — Pocas son las variantes que ofrece la prestación de este servicio, **ya que únicamente fluctúa en forma apreciable el transporte en la línea general, ello por influjo de la situación económica del país. La realización de 1967 para los servicios** generales, ha sido estimada en **47,3 millones de pasajeros/viaje, en tanto el presupuesto de 1968 acusa una ligera depresión del orden del 0,4 %, es decir 47,1** millones de pasajeros/viaje, a una distancia media de 126 kilómetros, o **sea 5.956,9 millones de pasajeros/kilómetro.**

Menos variable resulta el transporte de pasajeros en la línea urbana y sub**urbana**, teniendo en cuenta su progresión anual, tal como puede observarse seguidamente:

Año	Nº Pasajeros (miles)	Variación %
1962	402.362	—
1963	406.188	1,0
1964	433.846	6,8
1965	444.106	2,4
1966	429.772	— 3,2
1967 (est.)	428.000	— 0,2

Computando los distintos factores que puedan tener efecto en la prestación de este servicio, ha sido fijado en 449,2 millones el número de pasajeros/viaje, **a** una distancia media de 19 kilómetros, es decir **8.694,4 millones de pasajeros/kilómetro.**

Resumiendo, el transporte de pasajeros puede ser presupuesto de la siguiente manera:

	Pasajes (millones)	Dist. Media (Km.)	Pas./Km. (millones)
Línea general	47,1	126	5.956,9
Línea urbana	449,2	19	8.694,4
	496,3	29,5	14.651,3

Cargas. — Las ventajas operativas y de costos que está dispuesta a ofrecer **Ferrocarriles Argentinos a sus cargadores, a través del mantenimiento de sus actuales niveles tarifarios** y la adopción de una agresiva política comercial apoyada **en la captación del cliente, un adecuado régimen de bonificaciones que le permita operar competitivamente dentro del mercado de fletes, completando con redescuentos a través del sistema bancario, hacen suponer, con bastante justificación, que el volumen de transporte previsto para el corriente ejercicio de 22 millones de toneladas resulta un objetivo posible, teniendo en cuenta además que en el curso del ejercicio ppdo. se prepararon y pusieron en marcha una serie de medidas cuyos resultados se harán sentir en el decurso de este ejercicio.**

El volumen del transporte operado en 1967 resulta un elemento de relativa ponderación para el pronóstico, dado que en el segundo semestre de dicho año se produjo una brusca caída del transporte no conceptuable como normal.

Cabe señalar asimismo, que cuando el Comité de Planeamiento consideró en el mes de julio de 1967 que la **Empresa transportaría un** volumen global del orden de los 22 millones de toneladas, lo hizo en base a la prospectiva que ofrecía lo transportado durante el primer semestre con un prudente aumento de alrededor del 15 %.

Tomado el primer semestre de 1967 como base de comparación, por lo dicho **anteriormente**, podemos afirmar que a poco que se manifiesten los resultados de la política económica encarada por el Gobierno Nacional, y den sus frutos las medidas ya mencionadas, encaradas por la Empresa: agresiva promoción de ventas, mantenimiento de los niveles tarifarios, movilización de la eficiencia ferroviaria **con neto** sentido comercial, etc., la composición y volumen de cargas proyectadas **resultan** una meta posible, dado que por otra parte, en un pasado inmediatamente próximo (1966) se alcanzó un nivel de transporte muy similar. La expectativa **es entonces**, que en el segundo semestre del corriente ejercicio se evidencien los **signos** de recuperación en la medida prevista, de tal modo que los 22 millones de toneladas proyectados a una media de 636 km. produzcan un volumen de transporte equivalente a 13.984,9 millones de toneladas km.

La discriminación agrupada de los productos que integran la presupuestación de este año **y su** comparación con los ejercicios 1966 y 1967, se ofrece seguidamente:

PRODUCTO	Año 1966	Año 1967	Año 1968		
	Ton.	Ton.	Ton.	Dist. Media	Ton./km.
	miles	miles	miles	km.	miles
Granos	5.404	3.399	5.440	344	1.869.567
Frutas y Verduras	764	370	580	982	569.653
Papas y Batatas	186	182	200	1.079	215.756
Petróleo y derivados	2.743	3.286	3.080	830	2.557.578
Sal	512	363	490	766	374.701
Minerales, Arena y piedras varias	2.249	1.823	3.200	628	2.008.997
Cemento y Cal	1.177	1.069	1.430	547	782.013
Vino y Vinagre	894	813	990	1.075	1.064.333
Harina y demás molienda	683	550	600	668	400.900
Azúcar	658	505	640	1.277	817.308
Otras cargas	4.957	3.594	4.063	677	2.751.543
Hacienda	1.596	934	1.287	445	572.400
TOTAL	21.823	16.888	22.000	636	13.934.900

Encomiendas. — El transporte de este rubro para 1968 ha sido presupuesto en 514.000 toneladas, que resulta ligeramente inferior a la realización de 1967, estimada en 550.000 toneladas. En este último ejercicio la distancia media fue calculada en 365 kilómetros, por lo que el tonelaje kilométrico para 1967 resultó de 201 millones, en tanto para 1968 el pronóstico alcanza a los 199 millones de Ton./Km., con una distancia media de 387 Km.

Varios. — Se ha encarado la intensificación de la explotación de este rubro, especialmente en relación con los servicios colaterales.

Las medidas adoptadas, los contactos tomados y las instrucciones impartidas a las Administraciones permiten presuponer un significativo aumento en las locaciones y la propaganda, rubros que han sido motivo de particular consideración a efectos de sumar su aporte en una medida acorde con las inmensas posibilidades potenciales que encierran, especialmente la propaganda, hasta el presente totalmente olvidada como fuente de substanciales ingresos. En tal sentido se ha autorizado a la Empresa a realizar contrataciones directas con agencias especializadas y a utilizar los servicios de productores libres, medidas que ya están poniendo en evidencia interesantes resultados.

Venta de Material Obsoleto. — No obstante la considerable cantidad de material de rezago y fuera de uso que posee la Empresa, su venta se hallaba enervada por disposiciones que trababan la libre disponibilidad del mismo, afectando negativamente la integración de los ingresos derivados de dicha operación.

Posibilitada por disposición del Poder Ejecutivo a agilizar al máximo los trámites que perjudicaban el proceso de su enajenación, la empresa comenzó a preparar, en el segundo semestre del año ppdo., la venta de dicho material, concretando entonces algunas operaciones.

Para el año en curso, se ha dado a la programación de las ventas de material obsoleto la importancia que la misma requería, acelerando el ritmo de las ventas iniciadas en las postrimerías del año anterior, habiéndose firmado importantes contratos y establecido acuerdos con los usuarios metalúrgicos. Todo ello permite ser lo suficientemente optimista en cuanto a la obtención de sustanciales recursos provenientes de la enajenación de dichos bienes.

6. CALCULO DE RECURSOS DE EXPLOTACION

El total de ingresos calculados por este concepto, conforme a las metas señaladas anteriormente, resulta del orden de los m$n. 77.740,0 millones que se integran así:

	m$n. (millones)	%
Pasajeros	23.040,7	29,7
Cargas	45.559,6	58,5
Hacienda	3.196,7	4,1
Encomiendas	2.725,5	3,5
Varios	3.217,5	4,2
TOTALES	77.740,0	100,0

Pasajeros. — Ya ha sido expresado que los ingresos de este rubro representan el 29,7 % de las entradas de explotación, con un importe de m$n 23.040,7 millones, resultante del producido medio de m$n. 1,57 por pasajero/kilómetro, computando los 14.651,3 millones de pas./km., fijados como meta en la acción planeada. De aquella suma, m$n 10.439,4 millones, equivalentes al 45,3 %, corresponden al transporte urbano, en tanto m$n. 12.601,3 millones, representan el ingreso de los trenes generales, o sea, en cifras relativas, el 54,7 % del total de recursos por "Pasajeros".

Cargas. — Los 22 millones de carga productiva impuestos por el Plan de Acción, incluyen también el transporte de hacienda. Para las cargas propiamente dichas, los ingresos fueron calculados en m$n. 45.559,6 millones, es decir, el 58,5 % del total de recursos, con un producido medio de m$n. 3,40 por Ton/Km. y m$n. 2.200 por tonelada.

En cuanto al transporte de hacienda, significa un ingreso de m$n. 3.196,7 millones (4,1 % del total de explotación), es decir, m$n. 2.484 de producido por tonelada y m$n. 5,58 por tonelada kilómetro.

Encomiendas. — El producido medio por tonelada para este transporte es de m$n. 5.302, en tanto el valor del producto por Ton./km. fue presupuesto en m$n. 13,70. **Es decir, que las 514.000 toneladas cuyo transporte se pronostica para el presente ejercicio, representa un ingreso de m$n. 2.725,5 millones, equivalente al 3,5 % de los recursos totales de explotación.**

Varios. — El total de ingresos de este rubro resulta del orden de m$n. 3.217,5 millones.

De dicho total, m$n. 1.415,8 millones corresponden a la explotación colateral, estando discriminado dicho importe de la siguiente manera: Tierras m$n. 210 millones; Viviendas m$n. 98,3 millones; Espacios, Quioscos y Locales m$n. 760 millones; Publicidad Comercial m$n. 305 millones; y Coches Comedores m$n. 42,5 millones.

El resto, corresponde a ingresos por los conceptos de telegramas, exceso de equipajes, trenes especiales, etc.

Venta de Material Obsoleto. — En este rubro se ha calculado un ingreso del orden de los mn. 2.660 millones cuya concreción se estima factible dado que ya se han efectuado operaciones en firme, y además los contactos que se mantienen con los usuarios metalúrgicos hacen suponer la realización de otras importantes operaciones.

En el cuadro que se transcribe en la foja siguiente, se resumen los recursos —de explotación y al margen de ésta—, calculados para el ejercicio 1968.

CONCEPTO	Ingresos Totales m$n. (millones)	Pas/Viaje o Ton. Nº (miles)	Pas/km. o Ton/km. Nº (millones)	Produc. por Pas. o Ton. m$n.	Produc. Pas/km. Ton/km. m$n.	Distancia Media Km.
I — EXPLOTACION	77.740,0					
1. Pasajeros	23.040,7	496.370	14.651,3	46,42	1,57	30
a) Urbanos y Sub-Urbanos	10.439,4	449.242	8.694,4	23,24	1,20	19
b) Generales	12.601,3	47.128	5.956,9	267,38	2,11	126
2. Cargas	45.559,6	20.713	13.412,5	2.199	3,39	648
3. Hacienda	3.196,7	1.287	572,4	2.484	5,58	445
4. Encomiendas	2.725,5	514	198,9	5.302	13,70	387
5. Varios	3.217,5					
a) Explotación Colateral	1.415,8					
b) Otros	1.801,7					
II — VENTA DE MATERIAL OBSOLETO	2.660,0					

GASTOS DE EXPLOTACION

La distribución presupuestaria de los gastos en base a los diversos programas se desarrolla en el anexo 3/a. A continuación se analizan cada uno de aquellos conceptos de mayor significación.

I — Gastos en Personal

El importe de gastos en personal se estima alcanzará en el ejercicio 1968 a un monto del orden de los m$n. 88,6 mil millones, con un plantel promedio de 161.833 agentes.

A dicha suma deberá deducírsele la cantidad de m$n. 6,5 mil millones que se presume se invertirá en mano de obra por administración, imputable al Plan de Inversiones Patrimoniales, con lo que en la cuenta Explotación solamente incidirán m$n. 82,1 mil millones a los que se agregan m$n. 0,2 mil millones por compromisos de ejercicios vencidos con lo que en definitiva el monto total de gastos en personal afectados a la explotación es del orden de m$n. 82,3 mil millones.

Es de hacer notar que dicho importe representa un 71 % del monto total de gastos de explotación.

Por otra parte, cabe señalar que si comparamos la totalidad de los gastos en personal proyectados para el ejercicio en curso (m$n. 88,6 mil millones) con la presupuestada para el ejercicio 1967 —m$n. 91,1 mil millones—, se observa una reducción de m$n. 2,5 mil millones debida a medidas de contención de los gastos en viáticos, horas extras, etc., y por el hecho de haber considerado en los cálculos efectuados una baja anual de 4.800 agentes por decrecimiento vegetativo.

La programación de la cantidad de agentes que formarán los planteles de la Empresa es la siguiente:

Al 31/12/67	164.433	agentes
Bajas	4.800	„
TOTAL al 31/12/68	159.633	„

Por último debe manifestarse que en la cifra de m$n. 82,3 mil millones no se han previsto aumentos de sueldos, ni las modificaciones que pudieran introducirse por reestructuración de la Empresa y de los organismos que la componen.

II — Materias Primas y Materiales

Durante el ejercicio 1968 se estima un insumo de 14.833,9 millones, cifra que seguidamente se compara con las correspondientes a los dos últimos ejercicios:

	En millones de m$n.
Ejercicio 1966	8.498,6
Ejercicio 1967 (estimado)	13.700,0
Ejercicio 1968	14.833,9

Como puede observarse, con referencia al último ejercicio, se registra un aumento de poca consideración que alcanza a m$n. 1.133,9 millones que representa el 8 % en cifras relativas, y que guarda por otra parte relación con el incremento de actividad programada.

Cabe señalar que en los programas de Vía y Obras y Tren Rodante y Flotante se encuentra localizado el mayor insumo de materiales, un 76,8 % del total de la cifra prevista.

III — Combustibles y Lubricantes

Se prevé un insumo por este concepto durante el transcurso del Año 1968 de m$n. 10.291,7 millones, de acuerdo a la siguiente discriminación por tipo de combustible y lubricante:

	Ejercicio 1968	
	Toneladas	m$n.: miles
Combustibles líquidos:		
a) Diesel Oil	56.877	537.390
b) Fuel Oil	732.357	3.678.942
c) Gas Oil	159.623	3.062.438
Combustibles sólidos:		
a) Carbón	129.485	616.816
b) Leña	308.631	364.914
Energía eléctrica:		
En Kw/h.	136.000.000	892.900
Lubricantes:		
a) Aceites	8.079	803.625
b) Grasas	0,283	40.500
c) Estopa	2,689	294.175
TOTAL		10.291.700

Las cifras transcriptas precedentemente se hallan influenciadas por los aumentos de precios ocurridos a partir del mes de setiembre de 1966 ppdo.

En cuanto al tonelaje de consumo estimado, se tuvo en cuenta para su determinación los cálculos técnicos efectuados por los servicios usuarios de los ferrocarriles, y que evidentemente guardan una perfecta correlación con los planes de acción formulados por los mismos, donde se establecen el tonelaje a transportar y las características del material rodante y tractivo a utilizar.

IV — Contratistas de Obras y/o Servicios:

La partida asignada a este rubro es de m$n. 4.363,8 millones; ampara los trabajos que se adjudican a contratistas que principalmente realizan tareas de conservación de: Vía y Obras, Tren Rodante y Flotante y Servicios de Tráfico.

Seguidamente, se discriminan los distintos programas a que será afectada dicha suma en el transcurso del ejercicio 1968; los mismos responden a las necesidades de la empresa para la realización de obras y/o servicios por este sistema, pudiendo observarse que los programas de vía y obras, y tren rodante y flotante abarcan el 70 % del total de este crédito.

	En millones de m$n.
Operaciones	977,7
Vía y Obras	1.518,1
Tren Rodante y Flotante	1.521,7
Administración	346,3
TOTAL	4.363,8

Cabe hacer mención además, que la realización estimada del ejercicio 1967 registra en este rubro un importe de m$n. 4.100,0 millones, es decir m$n. 263,8 millones menos que el proyectado para el curso del año 1968.

V — Varios

Comprende este rubro los conceptos que a continuación se detallan: Servicio Médico, Policía Ferroviaria, Policía Adicional, Seguros, Reclamos, Accidentes, Destrucción de Plagas, Contingencias, Subsidios y Subvenciones, etc. El monto total previsto para el transcurso del presente ejercicio alcanza a la cifra de m$n. 3.307,5 millones cuya discriminación se incluye en planillas Anexas Nº 2 y 3.

Además del importe previsto, se ha contemplado una partida de m$n. 1.634,3 millones, correspondiente a las erogaciones de las Cuotas de Moratoria Ley 17.122 que deben ser cumplidas durante el curso del año 1968.

—PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES

El total cumplimiento de las metas previstas para la prestación de los servicios está condicionada a la concreción de los programas de gastos indicados precedentemente, los que se complementan con importantes desembolsos en adquisiciones, renovaciones, reconstrucciones, remodelaciones y rehabilitaciones de bienes de uso en general que constituyen el Plan de Inversiones Patrimoniales.

El programa de equipamiento en todas sus áreas se ha mantenido dentro de las premisas generales del plan de reequipamiento, pero adecuándolo en todo lo que comporte la atención de aquellos aspectos parciales que, sin alterar las premisas enunciadas, responden a las exigencias que las administraciones en particular van puntualizando en la ejecución de sus respectivos planes de acción.

Se proseguirá, por tanto, con la política de acelerar en lo posible las obras en pleno proceso, más el apoyo que pueda representar el inicio de las que se entienda puedan traducirse en beneficios rápidos y directos para la explotación ferroviaria.

Para lograr el objetivo propuesto, el Organismo Central y las distintas Administraciones componentes de Ferrocarriles Argentinos desarrollarán una programación de inversiones que, en su conjunto demandará un monto de m$n. 58.782,9 millones, en el mercado interno y externo.

Para hacer frente a dichas inversiones, además del considerable refuerzo financiero por parte del Tesoro Nacional, que alcanzará a la suma de m$n. 46.200 millones se prevé la utilización del crédito bancario y refinanciaciones especiales por un monto del orden de los m$n. 11.500 millones, de los cuales m$n. 6.480 millones se estima obtenerlos a través del régimen de la circular 618 B. del Banco Central de la República Argentina, a los que si se les deduce el monto del servicio de amortización de la circular 374 B. de la misma institución de m$n. 780 millones, queda un recurso neto de m$n. 5.700 millones. El resto, o sean m$n. 5.800 millones, se proyecta obtenerlos a través del crédito o renegociación en el mercado interno y externo de parte de los compromisos cuyo vencimiento se operará en el corriente ejercicio.

A todo lo expuesto, habrá que agregarle el producido de la venta de bienes inmuebles no afectados a la explotación por un total de m$n. 900 millones, y los recursos especiales determinados por el Decreto Nº 2.026/67 por un monto de moneda pesos nacional 182,9 millones.

La distribución de los fondos a comprometer en el curso del ejercicio y la consiguiente incidencia en lo que hace a la aportación efectiva de bienes de uso, que se destinará al apoyo de la acción empresaria, ha quedado así configurada:

a) Operaciones Centralizadas

Durante el presente ejercicio financiero deberán seguir su curso un conjunto de operaciones de compra, que en su origen tuvieran formalización a través del Organismo Central, en razón de la cuantía comprometida en las mismas y de su aplicación a varias administraciones (operaciones de arrastre).

Además, se atenderán centralizadamente como servicios financieros los derivados de numerosas adquisiciones de años anteriores realizadas en el mercado local y externo.

En el primer grupo tienen preponderancia los contratos referidos a provisión de:

—Material tractivo	57	unidades
—Material de remolque compuesto por coches de pasajeros	103	„
—Vagones cubiertos	610	„
—Bogies completos para vagones	2.000	„

También proseguirán normalmente las tareas de señalización y de colocación de barreras automáticas, provisión de equipos de calefacción y alumbrado y conexión de sub-estaciones.

En el curso del ejercicio se proyecta concretar también una nueva operación por suministro de rieles de 100 lbs., de los que se estima recepcionar en el ejercicio 25.000 toneladas para utilización en las líneas de trocha ancha.

Los desembolsos correspondientes a estas operaciones con entrega física más las cancelaciones financieras centralizadas insumirán en conjunto m$n. 28.764,5 millones de los cuales m$n. 15.940,4 millones estarán representados por las amortizaciones en divisas, evaluadas a razón de m$n. 350.- por dólar, y el resto, es decir m$n. 12.824,1 millones serán aplicados a pagos en el mercado interno.

En resumen, el plan de las operaciones centralizadas dividido por programas es el siguiente:

—Parque móvil	m$n.	23.152,7	millones
—Renovación y mejoramiento de vía	„	1.845,5	„
—Servicios e instalaciones complementarias	„	527,4	„
—Amortización financiera por material adquirido y recibido	„	3.238,9	„

b) Erogaciones de las Administraciones Ferroviarias

Por conducto directo de las Administraciones ferroviarias, se ha contemplado la realización de erogaciones destinadas a obras y/o adquisiciones de distinto tipo estrictamente necesarias para el desenvolvimiento del servicio ferroviario.

Dichas inversiones incluyen reconstrucciones de coches y vagones, material tractivo y fluvial, desarrollándose además un programa de renovación y reacondicionamiento de vía que comprenderá 445 km. para la primera y 631 km. para la segunda.

Por otra parte se ha previsto la renovación y mejoramiento de estaciones, atracaderos, señalización, telecomunicaciones, obras de arte, playas de clasificación y maniobras, electrificación de vías y ampliación de desvíos de cruce.

En lo que hace a la reestructuración de los accesos ferroviarios a distintas ciudades, se ha contemplado la realización de obras en San Juan, Mendoza, Rosario, Mar del Plata, Olavarría, Buenos Aires (Solá y Once).

También proeguirán normalmente las tareas de renovación y mejoramiento de los talleres, viviendas para el personal, edificios varios, instalaciones para el suministro de agua, combustibles y electricidad y planteles y equipo.

El monto total del Plan de Inversiones que se canalizará a través de las Administraciones ferroviarias asciende a la suma de m$n. 30.018,4 millones.

Como erogaciones nuevas, que corresponde destacar por la importancia de los resultados que se espera obtener de ellas, debe mencionarse:

—Construcción de silos: A los efectos de apoyar la preservación del producido de la cosecha fina, y canalizar normalmenet hacia nuestras líneas el transporte masivo del mismo, se ha proyectado dar un fuerte impulso al programa de construcción de silos en las estaciones ferroviarias, mediante el aprovechamiento de instalaciones y obra civil existente y su armónica adaptación o complemento con nuevas obras específicas, conjunto de realizaciones en las que se proyecta invertir la suma de m$n. 600 millones.

—Serie de partes, rieles e instalaciones complementarias: A los fines de obtener una mayor agilidad y elasticidad en el uso del parque tractivo, se proyecta la adquisición de series de partes integrales tales como motores diesel, bogies de locomotoras (sin tracción), motores de tracción, y generadores principales con excitatriz que posibilitarán el recambio completo de partes desgastadas, acelerando, en consecuencia, la velocidad de la vuelta al servicio del parque tractivo. Dicha inversión se la ha estimado en m$n. 1.886,5 millones, siendo la incidencia financiera del ejercicio de m$n. 44,5 millones.

Concurrentemente, y con el propósito de modernizar y acelerar el proceso estadístico, informativo y de conducción se ha proyectado integrar la actual red de comunicaciones de las cabeceras principales y los centros de conducción de la empresa, mediante la adquisición de equipos teleimpresores y central automática de conmutación.

Valor de la inversión m$n. 22,5 millones, con una incidencia de m$n. 1,4 millones para el corriente ejercicio.

A fin de permitir la ejecución de los planes de renovación de vía, en los ferrocarriles General Belgrano y General Urquiza, en especial manera el del primero de ellos, se hace necesario la adquisición al exterior de 25.500 toneladas de rieles de 85 libras con sus correspondientes eclisas.

El monto total previsto para dicha operación es de m$n. 1.153 millones con una incidencia financiera para el ejercicio de m$n. 375 millones.

Cabe señalar por último, que el monto de m$n. 5.800 millones consignado separadamente del resto del plan y que la empresa proyecta obtener mediante la concreción de operaciones crediticias y la obtención de refinanciaciones de compromisos de ejercicios anteriores, solamente será invertido en la realización de obras de capital en la medida en que se dé la expectativa de crédito o renegociación en el mercado interno y externo.

Anexo 2

Secretaría de Transporte
FERROCARRILES ARGENTINOS
PRESUPUESTO EJERCICIO 1968

TITULO I — RECURSOS

a) Ordinarios		
1) Pasajeros	23.040.700.000	
2) Cargas	45.559.600.000	
3) Hacienda	3.196.700.000	
4) Encomiendas	2.725.500.000	
5) Varios	3.217.500.000	
SUB-TOTAL		77.740.000.000
b) Extraordinarios		
1) Aporte del Tesoro para el Plan de Inversiones Patrimoniales	46.200.000.000	
2) Decreto Nº 2.026/67	182.900.000	
3) Venta de Inmuebles	900.000.000	
4) Venta de Material Recuperado y Obsoleto	2.660.000.000	
5) Operaciones de Crédito de la Empresa	11.500.000.000	
SUB-TOTAL		61.442.900.000
TOTAL		139.182.900.000

Anexo 3

TITULO II — GASTOS E INVERSIONES

	Crédito Anual		
	Principal / Parcial	Apartado	Inciso
RUBRO I — GASTOS			
Inc. I — Gastos en Personal (ver detalle en planilla anexa Nº 1)			82.268.800.000
Inc. 2 — Otros Gastos			34.431.200.000
Apart. a) **Consumos para la Explotación y Administración**		29.489.400.000	
Partida Principal			
1. Materias Primas y Materiales	14.833.900.000		
Partida Parcial			
1. Alist. y Rec. de Tren Rodante	2.269.300.000		
2. Servicio de Tráfico	814.900.000		
3. Servicio Fluvial	45.800.000		
4. Vía y Obras	4.623.200.000		
5. Tren Rodante y Flotante	6.770.200.000		
6. Administración	310.500.000		
Partida Principal			
2. Combustibles y Lubricantes	10.291.700.000		
Partida Parcial			
1. Líquidos	7.278.800.000		
2. Sólidos	981.700.000		
3. E. Eléctrica	892.900.000		
4. Lubricantes	1.138.300.000		
Partida Principal			
3. Contratistas de Obras y/o Servicios	4.363.800.000		
Partida Parcial			
1. Alist. y Rec. de Tren Rodante	201.400.000		
2. Servicio de Tráfico	766.300.000		
3. Servicio Fluvial	10.000.000		
4. Vía y Obras	1.518.100.000		
5. Tren Rodante y Flotante	1.521.700.000		
6. Administración	346.300.000		
Apart. b) **Gastos de Explotación y Administración**		3.263.800.000	
Partida Principal			
Gastos Generales Varios (ver detalle en planilla anexa número 2)	3.263.800.000		
Apart. c) **Gastos Diversos**		1.678.000.000	
Partida Principal			
1. Gastos en Subsidios y Subvenciones (ver detalle en planilla anexa Nº 3)	43.700.000		
2. Cuotas Ley 17.122	1.634.300.000		
Total Rubro Gastos			116.700.000.000
RUBRO II — INVERSIONES			
b) Extraordinarios - Plan Integral de Trabajos Públicos			58.600.000.000
c) Decreto Nº 2.026/67			182.900.000
Total Gastos e Inversiones			175.482.900.000

TITULO III — RESULTADO

Título I — Recursos	139.182.900.000
Título II — Gastos e Inversiones	175.482.900.000
Déficit de Explotación	36.300.000.000

Planilla Anexa Nº 1

Secretaría de Transporte
FERROCARRILES ARGENTINOS
PRESUPUESTO EJERCICIO 1968
RUBRO I — GASTOS

	Nº de Cargos	Remun. Mensual	Crédito Anual m$n. Parcial	Principal	Apartado
Inciso I — **Gastos en Personal**					
Apartado a) **Sueldos**					50.090.727.369
Partida Principal 1					
Personal Superior				20.658.000	
a) Partidas individuales	24				
Presidente	1	65.000	780.000		
Vicepresidente	1	60.000	720.000		
Vocal	8	50.000	4.800.000		
Administrador	1	96.500	1.158.000		
Sub-Administrador	2	90.000	2.160.000		
Gerente	6	85 000	6.120.000		
Coordinador	5	82.000	4.920.000		
Partida Principal 2					
Personal de Dirección, Administración, Técnico, Obrero y de Maestranza	161.809	—		50.070.069.369	
Apartado b) **Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos Análogos**					22.940.191.000
Partidas Principales 1 y 2				22.940.191.000	
Partida Parcial — Sueldo Anual Complementario			4.609.800.000		
Partida Parcial 2 — Salario Familiar			12.551.000.000		
Partida Parcial 3 — Viáticos			4.057.200.000		
Partida Parcial 4 — Horas Extras			361.100.000		
Partida Parcial 5 — Bonos Personal Conducción			294.200.000		
Partida Parcial 6 — Bonos Guardas Control Trenes			223.800.000		
Partida Parcial 7 — Sobreasignación por título			65.500.000		
Partida Parcial 8 — Asignaciones Especiales (Gastos Representación, Dedicación Funcional, etc.)			457.191.000		
Partida Parcial 9 — Bonificaciones Varias y Conocimientos Técnicos			304.500.000		
Partida Parcial 10 — Contrataciones de Servicio			10.900.000		
Partida Parcial 11 — Interinatos			5.000.000		
Apartado c) **Compromisos de Ejercicios Vencidos**					217.045.205
Partida Principal					
Gastos de Ejercicios Vencidos				217.045.205	
Apartado d) A determinar por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda					16.336.426
Partida Principal 1					
Personal Superior				16.336.426	
Apartado e) **Aporte Patronal**					9.004.500.000
Partidas Principales 1 y 2					
Personal Superior, de Dirección, Administrativo, Técnico, Obrero y de Maestranza				9.004.500.000	
Partida Parcial 1 — Caja Nacional de Previsión Social - Ley 10.650			7.190.900.000		
Partida Parcial 2 — Policlínico Ferroviario			1.813.600.000		
Total Gastos en Personal					82.268.800.000

PRESUPUESTO 1968

Planilla Anexa Nº 1

Período 1/1/68 al 31/12/68

Categoría	Sueldo Básico	Gastos de Represent.	Servicio Calificado	Dedicación Funcional	Total
Presidente	65.000	33.500	—	—	98.500
Vicepresidente	60.000	30.000	—	—	90 000
Vocal	50.000	25.000	—	—	75 000
Administrador	96.500	33.500	—	—	130.000
Sub-Administrador	90.000	30.000	—	—	120.000
Gerente	85.000	25.000	—	—	110 000
Coordinador	83.000	—	15.500	12.500	110.000

Planilla Anexa Nº 2

Gastos de Explotación y Administración

VARIOS

Partidas Parciales		
1. Servicio Médico	m$n.	23.900.000
2. Policía Ferroviaria	"	7.400.000
3. Policía Adicional	"	282.400.000
4. Seguros	"	478.600.000
5. Reclamos	"	227.400.000
6. Accidentes	"	88.100.000
7. Destrucción Plagas	"	22.200.000
8. Contingencias, Propaganda, Suministros, Electricidad y Agua, Alquiler teléfono, Reparaciones automóviles, Bomberos voluntarios, etc.	"	2 133.800.000
TOTALES	m$n.	3 263.800.000

Planilla Anexa Nº 3

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Escuela Post-Graduados Ing. Ferroviaria	m$n	30.000.000
Enseñanza y Becas Personal Ferroviario	"	7.700.000
Asociación Latino Americana de Ferrocarriles (A.L.A.F.)	"	6.000.000
TOTALES	m$n.	43.700.000

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DOCENTES

Designaciones.

DECRETO Nº 3.615

Buenos Aires, 25 de junio de 1968.

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de diversas resoluciones y "ad referendum" del Poder Ejecutivo Naciona se dispusieron designaciones de personal para desempeñarse en el Consejo Nacional de Protección de Menores, que depende de la referida Secretaría de Estado, en distintas funciones y en vacantes existentes.

Que, en consecuencia frente a las circunstancias señaladas, que hacen mérito para dar por cumplimentadas las prescripciones que establece la Ley 17.063, procede disponer de conformidad ratificando las referidas designaciones,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones Nros. 534, 828, 851, 865, 888, 889, 920 y 921, dictadas en jurisdicción del Consejo Nacional de Protección de Menores, por las que se designa a diverso personal que se menciona en planilla anexa al presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Nicanor E. Costa Méndez. — Raúl Puigbó.

Anexo

DESIGNACIONES AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL EFECTUADAS EN LA SECRETARIA DE ESTADO DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD Y EN JURISDICCION DEL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Resolución	Fecha	
534	22-2-68	Se nombra a Da. Olga Leonor Colombo (L.C. Nº 6.044.706) en la función de maestra de grado de Escuela Hogar (interina) en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", con cargo en el Indice 23 (Docente) y en una vacante originada por designación sin efecto.
828	25-3-68	Se nombra a Da. María Elena Airoldi (L.C. Nº 3.771.374) en la función de maestra jardinera (suplente) en el Jardín de Infantes "Bartolomé Mitre", con cargo en el Indice 23 (Docente) y en una vacante originada por licencia Art. 11 del Decreto 8.567/61.
851	29-3-68	Se nombra a Dn. José María Martín en la función de capellán en el Instituto "Emilia y Manuel Patiño", en la Partida Principal 1, Clero, y en una vacante originada por baja.
865	1º-4-68	Se nombra a Da. Graciela Del Prado (L.C. Nº 4.719.558) en la función de maestra jardinera (suplente), en el Jardín de Infantes "Bartolomé Mitre", con cargo en el Indice 23 (Docente) y en una vacante originada por licencia Art. 18 del Decreto 8.567/61.
888	4-4-68	Se nombra a Dn. Tomás Luciano Medina (L.E. número 4.265.056) en la función de maestro especial (interino) en el Instituto "Domingo Faustino Sarmiento", con cargo en el Indice 17 (Docente) y en una vacante originada por designación sin efecto.
889	4-4-68	Se nombra a Da. Silvia Dora Di Nardo (L.C. Nº 4.560.137), en la función de maestra de grado de escuela hogar (interino) en el Instituto "Cayetano Zibecchi", con cargo en el Indice 23 (Docente) y en una vacante originada por limitación.
889	4-4-68	Se nombra a Da. Ana Celia Zambón (L.C. Nº 4.560.137) en la función de maestra de grado de escuela hogar (interina) en el Instituto "Cayetano Zibecchi", con cargo en el Indice 23 (Docente) y en una vacante originada por promoción.
889	4-4-68	Se nombra a Da. María Lidia Grillo de Iarusi (L.C. número 4.560.164) en la función de maestra de grado de escuela hogar (interina) en el Instituto "Cayetano Zibecchi", con cargo en el Indice 23 (Docente) y en una vacante originada por reubicación.
920	10-4-68	Se nombra a Da. Rosalía Celina Mandarini (L.C. número 3.990.903) en la función de maestra de grado de escuela hogar (interina) en el Instituto "Emilia y Manuel Patiño", con cargo en el Indice 23 (Docente) y en una vacante originada por renuncia.
921	10-4-68	Se nombra a Da. Ana María Patti (L.C. Nº 4.945.369) en la función de maestra de grado de escuela hogar (interina) en el Instituto "Cayetano Zibecchi", con cargo en el Indice 23 (Docente) y en una vacante originada por renuncia.

Se deja constancia que la cobertura de todas estas vacantes resultan necesarias para el normal funcionamiento de los referidos institutos y dependencias del Consejo Nacional de Protección de Menores.

Secretaría de Gobierno

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Ratifícase un contrato de servicios.

DECRETO Nº 2.866. — Bs. As., 21|5|68.

VISTO los Expedientes números 83.350|67 y 87.459|68, los contratos de locación de servicios celebrados entre la Dirección Nacional de Migraciones y el doctor Juan Manuel Medrano, y conforme lo dispuesto por la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse los contratos de locación de servicios suscriptos entre la Dirección Nacional de Migraciones y el doctor Juan Manuel Medrano, obrantes a fs. 1, respectivamente, de los Expedientes agregados Nros. 83.350|67 y 87.459|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección Nacional de Migraciones.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Ratifícanse nombramientos.

DECRETO Nº 2.867. — Bs. As., 21|5|68.

VISTO el Expediente número 139.690-I-1968, elevado por la Policía Federal, atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley 5.578|67 y Ley 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución dictada por la Policía Federal, con fecha 30 de abril de 1968, cuya copia obra a fojas 2, por la que se nombra personal en los escalafones "B" Técnico Subprofesional y "E" Administración.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Hacienda

ADUANA

Se deja sin efecto la resolución número 8.806|67, revocándose por ilegítimas decisiones aduaneras aplicadas antes de entrar en vigor.

RESOLUCION Nº 1.443 - Bs. As., 17|7|68

VISTO el expediente Nº 11.002|67 y su agregado, expediente Nº 10.026|68 por los que la Cámara Argentina de Comercio y la firma Palmer y Cía. S. A., apelan de la resolución de la Dirección Nacional de Aduanas número 8.806|67 en los términos del artículo 5º de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones) y además formulan denuncia por ilegitimidad por haberse aplicado dicha resolución a casos singulares antes de ser publicada en el Boletín de la repartición, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 8.806|67, comunicada por Circular General Nº 301, del 8 de noviembre de 1967, la Dirección Nacional de Aduanas, con fecha 3 de noviembre de 1967, resolvió que no es de aplicación el artículo 19 de la ley Nº 17.352 cuando por resolución de esa Dirección se hubiese determinado el valor normal en aduanas de mercaderías presentadas a despacho aún cuando el importador recurra contra ella.

Que dicha disposición constituye una norma de carácter general para la interpretación y aplicación de la ley, en este caso el artículo 19 de la ley 17.352, para lo cual tiene la repartición competencia en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 4º de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones), que a continuación agrega "las que serán de cumplimiento obligatorio desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas"

Que atento a lo dispuesto expresamente por la norma legal citada en la parte final del párrafo que precede y no estando en tela de juicio si la publicación en Circular era o no idónea, su aplicación con anterioridad a la fecha indicada en la ley aduanera, concordantemente con lo dispuesto por el artículo 2º del Código Civil, modificado por la ley Nº 16.504, significa la inexistencia de una norma legalmente válida antes de que aquel hecho, la publicación legalmente prescripta, tuviera lugar.

Que tal evidencia constituye un error de derecho que exige el control de legitimidad por parte de esta Secretaría de Estado, en ejercicio de los poderes que le acuerda el artículo 1º de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones), obligando a revocar por ilegítimas las decisiones aduaneras así viciadas e indicando a la Repartición que vuelva a resolver tales casos conforme a derecho.

Que en cuanto al fondo de la cuestión validez de la resolución Nº 8.806|67 desde su publicación en el Boletín de la Repartición, esta Secretaría de Estado es competente para conocer y resolver en virtud de lo establecido en el artículo 5º de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones), para lo cual resulta necesario el análisis de la legitimidad y del mérito de la medida recurrida.

Que dicho análisis sólo puede efectuarse previa revisión del mecanismo vigente para la determinación del valor normal en aduanas, la significación jurídica de este concepto y la naturaleza del acto determinativo, por ser todo ello relevante para la solución del caso, atento lo establecido por la ley número 17.352 y otras normas del ordenamiento legal aduanero que concurrentemente fueran de aplicación; como también, dado que aún no se ha dictado la reglamentación prescripta en el artículo 21 de la ley precitada de las disposiciones reglamentarias preexistentes que subsisten en tanto no son incompatibles con la nueva legislación

Que el artículo 19 de la ley Nº 17.352 otorga el beneficio del despacho a plaza con el pago de los gravámenes liquidados sobre el valor declarado si además se ofrece garantía mediante depósito o fianza bancarios por la diferencia que pudiera corresponder hasta el valor máximo que la autoridad aduanera competente, a ese efecto, estime que debiera eventual y razonablemente determinarse.

Que dicho artículo, al igual que su antecesor, el artículo 16 del decreto Nº 8.158|61, son análogos y por tanto la opción del despacho bajo fianza corresponde al importador (las mercaderías... podrán despacharse a plaza...) y no a la Aduana; a la inversa de otros antecedentes como la resolución (DT) 540|60, la resolución de esta Secretaría Nº 1.144|60 y el artículo 41 de la resolución (DNA) Nº 5.000|67 en que era atribuida discrecionalmente a la Repartición, quedando a esta última la posibilidad de negativa de darse otros supuestos legales como ser la "preempción", una restricción no arancelaria, garantía insuficiente o inexistente como tal, o que correspondiera sumario, en que el caso quedaba regido por las disposiciones especiales aplicables (conf. entre otros, ley de aduana, t. o. en 1962 y sus modificaciones, arts. 15 y subsiguientes, 106, 135, 167, 187 y demás correlativos y concordantes de la legislación aduanera). No obstante se diferencia de sus antecesores, inclusive el decreto Nº 8.158|61, en que la determinación provisoria a afianzar debe ser efectuada por un funcionario competente y no por un simple organismo asesor.

Que el artículo sub examen debe entenderse en conexión con los demás de la ley Nº 17.352 y en especial con el artículo 20 que establece que cuando correspondiera por ajuste elevar el va-

lor declarado, el interesado podrá optar entre abonar los tributos sobre el valor determinado o reembarcar la mercadería, siempre que no exista infracción que demande sumario, o allanarse a la venta en las condiciones del rezago, limitando su responsabilidad al precio de la venta y pudiendo percibir, si lo hubiere, el remanente, debiendo además efectuarse la liquidación tributaria sobre el valor normal determinado; y es a la vez, concordante con lo previsto en las Notas Explicativas, Capítulo X, Sistemas de declaración, b) De las declaraciones en general (tercer párrafo) y h) Despacho provisional de las mercaderías cuyo valor en Aduana no se haya determinado aún, adoptadas por el artículo 13 de la ley número 17.352.

Que a mayor abundamiento corresponde señalar que el valor a estimarse del artículo 19 de la ley citada es el mismo valor determinado por las alternativas a) y c) de su artículo 20 y que el valor normal, en cuanto resultare base imponible de tributo, sólo puede ser aceptado como tal cuando está firme por estarlo a su vez la determinación tributaria de la cual constituye uno de los elementos esenciales.

Que el despacho a plaza a que se refiere el mencionado artículo 19 constituye una verdadera nacionalización, e implica forzosamente el ejercicio por parte del interesado de la opción que le acuerda el artículo 20 y la elección del primer término de éste y, por ende, el desestimiento simultáneo de los dos siguientes.

Que existirá determinación de valor, tratándose de la opción a) del artículo 20 de la ley 17.352, sea que el interesado deje firme la determinación tributaria de primera instancia por conformarse con ella (con la fijación de valor inclusive), aunque fuera con la intención de repetir posteriormente, sea, como se ha destacado, por acudir al despacho en las condiciones del artículo 19 de la ley y utilizar los recursos opcionales que le corresponden de conformidad con lo prescripto en los artículos 3º y 4º del Decreto-Ley Nº 6.692|63 para discutir la determinación tributaria aduanera de primera instancia (con la base imponible incluída) ante el Tribunal Fiscal o con la Dirección Nacional de Aduanas, procedimientos todos estos de efectos suspensivos (artículos 71 a 73, 135, 166 y correlativos de la ley Nº 11.683, t. o. en 1960 y sus modificatorios).

Que debe señalarse que el valor normal podía determinarse, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 del Decreto Nº 8.158|61 y correlativo artículo 20 de la resolución (DNA) 5.000|67, a simple pedido del interesado, formulado en cuanto las mercaderías se hubieran embarcado y por ello mucho antes de que arribaran al país y se comprometiera declaración para despacho directo, y en consecuencia antes de registrada ésta, momento que según lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 17.352 y correspondientes Notas Explicativas, aplicables por su artículo 13, determina el valor normal, procedimiento que no parece incompatible con el texto legal en la misma medida en que oportunamente no lo fuera con los correspondientes artículos 1º y 8º del mismo Decreto Nº 8.158|61.

Que lo expuesto respecto a la fecha que determina el valor normal en el despacho directo resulta también aplicable a los despachos de depósito para consumo (artículos 346 a 371 de las Ordenanzas) y es, en consecuencia, la fecha del registro de la declaración correspondiente (artículo 347 de dichas Ordenanzas) la relevante para la determinación del valor normal pues la salida de depósito a consumo es el hecho imponible del impuesto a la importación y no la entrada a depósito aduanero (conf. arts. 2º y 3º de la ley 17.352; Notas Explicativas: Capítulo IV — El concepto adoptado por los autores de la Definición de Bruselas, párrafo 2º, 2) c) y Momento—; Capítulo V — Nota Interpretativa número 1 al Artículo I, Momento—; Capítulo VI — Diferencias en cuanto al elemento "Momento", especialmente el último párrafo, y Mercancías despachadas a la salida de depósito; Capítulo VII — Mercancías averiadas y Características físicas, y demás correlativas; Criterios de Valor XIII y XX, atento lo dispuesto en los párrafos 5º y 6º del Preámbulo de las Notas Explicativas y en el Decreto Nº 8.500|67, pues para este aspecto no hay diferencia entre el depósito franco y el aduanero; múltiples disposiciones de las Ordenanzas; ley de aduana, t. o. en 1962 y sus modificaciones, arts. 133 y 208, inc. b), etc.).

Que consideraciones similares son aplicables en materia de admisión temporal, pues tampoco ésta constituye hecho imponible (conf. arts. 2º, 3º y 18 de la ley Nº 17.352; art. 1º, punto 3 a) de la ley Nº 17.586; decretos Nros. 14.575|60, 2.131|67 y 2.217|67; resolución (SH) Nº 1.749|59 y demás disposiciones correlativas, incluidas las citadas en el considerando precedente) por lo que las declaraciones y su registro de entrada a depósito y en admisión temporal no tienen, naturalmente, las mismas finalidades ni efectos jurídicos, como tampoco las determinaciones de valor relativas a dichos momentos, que el registro de la declaración correspondiente de importación para consumo, si eventualmente se tratare de dar dicho destino a mercaderías previamente sometidas a aquellos regímenes aduaneros, pues el momento de esta última es exclusivamente el relevante para determinar en firme el valor para liquidar el tributo a pagar y en el intervalo pueden haberse producido modificaciones en circunstancias que deben considerarse en la valoración, de conformidad con las previsiones normativas, y que en tal caso obligarían legalmente a la no aceptación sin reajuste del valor determinado en la destinación original.

Que en ciertas circunstancias puede imponerse la necesidad de la consulta previa, la que puede teóricamente ser evacuada siempre que no se planteen problemas que concretamente requieran el examen físico de las mercaderías, sin dejar de puntualizarse que es un arbitrio razonable destinado a permitir a los interesados variar en tiempo el destino de la carta, o la destinación aduanera de las mercaderías si éstas se encuentran en depósito o en otro régimen de excepción al general de importaciones para consumo, de estimar implicancias económicas inconvenientes; debiendo advertirse que el criterio que se les comunique queda forzosamente supeditado a que en el lapso se modifique el precio del mercado libre, atento lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 17.352, o que las conversiones monetarias deban hacerse con otro tipo porque se haya variado la paridad de la moneda extranjera en que el precio se expresa, dado el artículo 7º de dicha ley, o que, en fin, la verificación real de la mercadería y la investigación de la transacción correspondiente, llegado el caso, demuestre que la importación no se corresponde exactamente con el supuesto consultado, situaciones que forzosamente requieren en su momento la reevaluación de la consulta evacuada en la oportunidad correspondiente, como lo previera ya la resolución Nº 1.213|61 (DNA).

Que si bien la resolución apelada alude a una decisión de la autoridad aduanera referida a mercaderías presentadas a despacho, lo que excluye la hipótesis de la consulta previa, ninguna norma la inhabilita atento a las disposiciones citadas y a lo indicado en el acápite g), Consultas a la Aduana, del punto Sistemas de declaración del Capítulo X de las Notas Explicativas.

Que además del supuesto desarrollado precedentemente existen otros en que puede no llegar a concretarse el hecho imponible, uno de ellos previsto expresamente en el artículo 20 de la ley Nº 17.352, cuando determinado el valor el interesado opta por reembarcar, disposición que debe entenderse en correlación y concordancia con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 208 de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones) o como cuando a la pretensión de importación para consumo se opone una restricción no arancelaria y, en consecuencia, en ambas hipótesis resulta inoperante e inútil una determinación tributaria del impuesto a la importación y su discusión por medio de los recursos habilitados, dado que, si una vez resueltos éstos, por la libre voluntad del interesado éste reembarcara la mercadería o tuviera que hacerlo por imperio legal, se convertiría todo lo actuado en una controversia abstracta.

Que queda por puntualizar otro ejemplo, que sería el del caso en que aun habiendo hecho imponible puede no existir la necesidad de determinar la obligación tributaria, sin perjuicio, no obstante, de que deba establecerse el valor normal en aduanas y que ésta resulte superior al documentado, en virtud de exención otorgada tanto a través del régimen general de importaciones como por un régimen especial de excepción, dado lo dispuesto expresamente en la ley Nº 17 352 en su artículo 18; o que existiendo obligación tributaria y habiéndose determinado el valor normal y resultando más elevado que el documentado, el valor normal no resulte ser la base imponible en virtud de existir un precio oficial mínimo superior aplicable, lo que sucede en los casos previstos por los artículos 2º y 18 de la ley Nº 17.352.

Que además de todos los supuestos analizados puede ocurrir aun el caso de que la Aduana decida utilizar el derecho que le acuerda el artículo 135 de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones) porque el valor declarado se considere bajo aunque no haya siquiera indicios de falsedad, circunstancia que saca la operación del regimen general y la lleva a uno especial, previsto en el artículo 184 del ordenamiento legal citado.

Que debe destacarse asimismo que, en principio, la determinación del valor normal en aduanas no constituye por sí misma una determinación tributaria ni la determinación de cargo alguno al que se refieren el artículo 2º de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones) y los artículos 3º y 4º del Decreto-Ley Nº 6.692|63 y las normas que hace aplicables, por la sencilla razón de que no se trata de importe a abonar al Fisco, aunque pueda integrar una determinación como elemento esencial de ella, pues para dicha determinación tributaria aduanera es necesario el establecimiento de otros elementos esenciales, además de la base imponible la que, por lo demás, puede no ser el valor normal.

Que frente a lo expresado resulta claro que una decisión de la Dirección Nacional de Aduanas que fije el valor en los términos de la resolución recurrida, aún entendida como referida a la que recae por imperio de lo dispuesto en el artículo 42 de la resolución Nº 5.000|67 (DNA), no determina un impuesto a pagar y revista por lo tanto, solo el carácter de una decisión administrativa por parte de un funcionario de categoría tal que al no estar, por el momento, reglada por ley o decreto alguno como decisión administrativa firme o contar con algún procedimiento de recurso especialmente reglado, es recurrible por la vía del recurso jerárquico del decreto Nº 7.520|44 y sus complementarios y modificatorios ante el Poder Ejecutivo, en virtud de afectar un interés legítimo del interesado que requiere, como imprescindible, para el ejercicio de una opción que le acuerda la ley (art. 20, ley Nº 17.352) una decisión administrativa firme de la que dependerá su elección de si va a ser o no deudor del Fisco, pues no resulta razonable que frente a una decisión administrativa contra la cual aún puede reclamar, se le obligue a decidir anticipadamente su conducta, máxime cuando la ley ha previsto varias alternativas según sea lo que resulte.

Que dicho recurso jerárquico mayor y propio, atento el carácter de la repartición de cuyo titular emana la decisión que se reclama, no excluye la posibilidad de otros remedios administrativos como ser la denuncia por ilegitimidad o el recurso jerárquico no reglado ante el superior inmediato — esta Secretaría de Estado — aplicable en virtud de lo dispuesto en el cuarto considerando del decreto Nº 2126|61 y lo establecido en las leyes Nros. 13.956 (artículo 7º), 17.271 (artículo 7º) y de aduana artículo 1º, t.o. en 1962 y sus modificaciones); vías además concordantes en la materia de que se trata con el artículo 15 del decreto Nº 8158|61 que declaró que los interesados legítimos podrían observar los precios normales fijados, disposición que, por otra parte, no resulta incompatible con la ley Nº 17.352.

Que si estos remedios administrativos en general no suspenden las medidas de ejecución salvo decisión expresa, y en la legislación aduanera está prescripta dicha falta de efecto suspensivo (artículo 246, reglamentación ley de aduana) — con la excepción de las resoluciones clasificatorias — nada hay que suspender en el caso de que se trata mientras el interesado no decida expresamente el ejercitar la opción del artículo 20 de la ley Nº 17.352.

Que debe señalarse que si bien la valoración es un procedimiento eminentemente técnico y están normativamente determinados el objetivo a perseguir y los métodos o criterios a adoptar, se ha de conocer en cuanto a si el importe fijado responde al definido legalmente y además, si se ha determinado de acuerdo con los criterios y métodos establecidos, lo que constituye problemas de derecho.

Que en virtud de lo expuesto, la resolución de la Dirección Nacional de Aduanas susceptible de estos recursos — y no de otros como la reclamación ante ella por devolución de impuestos o la demanda de repetición ante la Justicia o el Tribunal Fiscal — en modo alguno puede razonablemente privar de la facultad que al importador otorga el artículo 19 de la ley Nº 17.352.

Que en consecuencia el despacho bajo fianza del artículo 19 de la ley Nº 17.352 puede solicitarse desde el momento del pedido del despacho para consumo hasta que el problema de valor haya quedado firme, sea por agotamiento de la vía administrativa o por falta de interposición en término del recurso en materia de valor — computándose para ello exclusivamente el régimen del decreto Nº 7520|44 — sea por conformarse el interesado con la determinación de la primera instancia aduanera que lo incluye.

Que este régimen de despacho bajo fianza subsiste una vez efectuada la determinación tributaria en primera instancia aduanera si se interpone, en término, alguno de los recursos viables contra ella — por causa del valor determinado — hasta la resolución definitiva, emane ésta del Tribunal Fiscal o de la Dirección Nacional de Aduanas, según sea la vía escogida.

Que si el despacho bajo fianza se ha acordado cuando aún la primera instancia aduanera no cuenta con un criterio definitivo sobre el valor normal para determinar la base inponible, o se ha fijado un monto provisorio simplemente para tener un tope para el afianzamiento porque está pendiente el estudio o porque este punto resulta aún recurrible administrativamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Resolución Nº 5.000|67 o por el recurso jerárquico a que se ha hecho referencia y no haya quedado firme o agotada la instancia por pronunciamiento, no puede existir determinación tributaria recurrible en los términos del decreto-ley Nº 6.692|63 pues por el momento sólo puede hablarse de algo provisorio sujeto a reajuste en la mencionada primera instancia.

Que, además, una dedisión restrictiva con respecto al despacho bajo fianza del art. 19 de la ley Nº 17.352 carece de razón de ser dado que el interés fiscal se encuentra totalmente resguardado por el depósito en efectivo o la fianza bancaria prescripta y, si se presumiera la existencia de posibles abusos, mediante la preempción, instituto cuya sola existencia es de indudable eficacia preventiva, sin perjuicio de la posibilidad de infracción por falsa declaración y su sumario.

Que una decisión de tal naturaleza, por añadidura, llevaría implícita la conclusión de que el régimen del procedimiento contencioso aduanero reformado por el Decreto-Ley Nº 6.692|63 habría podido ser afectado por los artículos 19 y 20 de la ley Nº 17.352 que establece normas técnicas y sustantivas sobre la base imponible, lo que no resulta razonable si determinada inteligencia hace perfectamente compatibles a todas las normas en juego, máxime considerando que el artículo 19 de la ley Nº 17.352 y el artículo 135 de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1962 y modificaciones), aplicable en la materia por el imperio del citado Decreto-Ley Nº 6.692|63, responden a un mismo principio.

Que, en consecuencia, analizada la resolución Nº 8.806|67 bajo todas las alternativas posibles, en ninguna de ellas se ajustaría a derecho por lo que corresponde dejarla sin efecto instruyendo a la repartición aduanera que debe atenerse a los principios expuestos en los precedentes considerandos.

Que, finalmente, no estando controvertido el aspecto de en qué plazo de efectuada la determinación de valor puede ejercitarse el derecho de opción del art. 20 de la ya citada ley, ni tampoco qué efecto puede atribuirse a la inacción en dicho lapso, no corresponde pronunciarse sobre ello, sin dejar de destacar que la Dirección Nacional de Aduanas por el art. 4º de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones) tiene atribuciones para resolverlo.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le acuerdan los artículos 1º y 5º de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones),

El Secretario de Hacienda,
Resuelve:

1º Déjase sin efecto la resolución número 8.806|67 de la Dirección Nacional de Aduanas, recurrida, instruyéndose a la repartición nombrada que debe atenerse a lo dispuesto en los considerandos de la presente.

2º Revócanse por ilegítimas las decisiones aduaneras en que se haya denegado el despacho bajo fianza del artículo 19 de la ley Nº 17.352 por aplicación de la resolución (DNA) Nº 8.806|67 desde la fecha de su dictado y antes de su publicación en el Boletín de la Repartición, debiendo adoptar la Dirección Nacional de Aduanas las medidas pertinentes para que se resuelvan los casos conforme con la legislación entonces vigente.

3º Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Bunge.

Dirección Nacional de Cinematografía
CINEMATOGRAFIA
Obligatoriedad de procesar en el país las copias en blanco y negro de las películas extranjeras.

RESOL. Nº 318|INC. — Bs. As., 11|6|68

VISTO las atribuciones conferidas al Instituto Nacional de Cinematografía por el artículo 2º, inciso o) de la Ley 17.741, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario disponer la obligación de procesar en el país las copias de las películas extranjeras en blanco y negro;

Que, por otra parte, hasta la promulgación de la citada Ley regía una obligación en ese sentido;

Por ello,

El Director Nacional de Cinematografía, Resuelve:

Artículo 1º — Todo distribuidor de películas extranjeras destinadas a ser exhibidas en salas cinematográficas, está obligado a procesar en el país todas las copias de las películas en blanco y negro.

Art. 2º — Con el objeto de controlar el cumplimiento de la disposición que antecede, debe adjuntarse al solicitar los certificados de exhibición, una certificación extendida por el laboratorio que efectuó el tiraje de copias, donde conste el procesado de las mismas.

Art. 3º — El cumplimiento de las disposiciones de esta Resolución será controlado por Intercambio, que llevará los registros correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, incorpórese copia en el Plexo del Instituto cumplido, regístrese.

Adolfo Ridruejo.

Dirección Nacional de Cinematografía
CINEMATOGRAFIA
Continúase con el sistema de declaraciones juradas de las salas cinematográficas.

RESOL. Nº 422|INC. — Bs. As., 17|7|68

VISTO la Ley 17.741 y.

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se determine la documentación necesaria para el funcionamiento del sistema electrónico de cómputos de datos, es necesario continuar con el sistema de declaraciones juradas de las salas cinematográficas en uso de las facultades que le acuerda el artículo 2º, Incio k) de la Ley 17.741,

El Director Nacional de Cinematografía, Resuelve:

Artículo 1º — Los Empresarios o Entidades responsables de salas cinematográficas en todo el país, deberán enviar a este Instituto Nacional de Cinematografía, dentro de los cinco (5) días corridos de vencido cada mes, las declaraciones juradas provistas oportunamente, consignando los datos requeridos en las mismas.

Art. 2º — A los infractores a la presente resolución, les será de aplicación, las disposiciones del artículo 66 de la Ley Nº 17.741.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adolfo Ridruejo.

Dirección Nacional de Cinematografía
CINEMATOGRAFIA
Provisoriamente se mantendrán vigentes los turnos de exhibición en las salas cinematográficas.

RESOL. Nº 423|INC. — Bs. As. 17|7|68

VISTO la Ley 17.741 y la Resolución 304|68|Inc., y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto la Junta Asesora Honoraria se expida sobre los turnos de exhibición de las salas cinematográficas de la Capital Federal y Gran Buenos Aires y el Instituto Nacional de Cinematografía resuelva al respecto, es necesario asegurar la explotación comercial de las películas de exhibición obligatoria, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 15 de la Ley Nº 17.741,

El Director Nacional de Cinematografía, Resuelve:

Artículo 1º — Los turnos de exhibición que tendrán asignadas las salas cinematográficas de Capital Federal y Gran Buenos Aires, se mantendrán vigentes provisoriamente, hasta tanto se dicten nuevas normas.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adolfo Ridruejo.

Dirección Nacional de Cinematografía
CINEMATOGRAFIA
Anticipación con que los productores de películas deberán comunicar la fecha de iniciación del rodaje.

RESOL. Nº 424|INC. — Bs. As., 17|7|68

VISTO la Ley 17.741, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario conocer la fecha de iniciación y los lugares de rodaje de cada película, a los efectos de realizar las correspondientes inspecciones y verificaciones, atento a lo dispuesto sobre inversiones y costos, prescriptos en los artículos 30 y 53 y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 2º, inciso k) de la citada Ley,

El Director Nacional de Cinematografía, Resuelve:

Artículo 1º — Los productores de películas de corto y largo metraje deberán comunicar al Instituto Nacional de Cinematografía, con 48 horas de anticipación, la fecha de iniciación del rodaje de sus películas.

Art. 2º — Conjuntamente con lo indicado en el número precedente, deberán presentar el respectivo plan de filmación con las fechas, escenas a filmar, decorados a utilizar y lugar de rodaje.

Art. 3º — Los productores de películas actualmente en rodaje, deberán informar sobre el contenido de los números anteriores, dentro de las 48 horas de publicación de la presente resolución.

Art. 4º — A los infractores de la presente resolución, sin perjuicio del reconocimiento de inversiones y costos no comprobados, les será de aplicación las disposiciones del artículo 66 de la Ley 17.741.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adolfo Ridruejo.

Dirección Nacional de Cinematografía
CINEMATOGRAFIA
Normas para la presentación de solicitudes del beneficio de Recuperación Industrial.

RESOL. Nº 425|INC. — Bs. As., 17|7|68

VISTO la Ley 17.741 y la Resolución 304|68|INC, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la liquidación de las solicitudes del beneficio de Recuperación Industrial, los programas deberán ser integrados en su totalidad por películas nacionales, de acuerdo con el número 12, inciso c) de la Resolución Nº 304|68|INC.

Que hasta tanto entre en funcionamiento el sistema electrónico de cómputos de datos, es necesario implantar un régimen de control que agilite el trámite administrativo, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 2º, inciso k) de la Ley 17.741,

El Director Nacional de Cinematografía, Resuelve:

Artículo 1º — Los productores presentarán al Instituto Nacional de Cinematografía los producidos por Recuperación Industrial, que determina el artículo 33 de la Ley 17.741, en planilla de detalle que contendrá los siguientes datos:

a) Nombre de la productora.
b) Domicilio de la productora.
c) Nombre de la película.
d) Ubicación de la película en el programa.
e) Trimestre al que corresponde el pedido.
f) Número de borderó.
g) Fecha de exhibición.
h) Nombre de la sala cinematográfica.
i) Localidad y provincia.
j) Nombre de las películas de complemento.
k) Recaudación.

Art. 2º — Las planillas se presentarán por duplicado y luego de vencido cada trimestre, el que deberá tomarse en cuenta a partir de la primera exhibición comercial en el país.

Art. 3º — A los infractores a la presente resolución, les será de aplicación las disposiciones del artículo 66 de la Ley 17.741.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adolfo Ridruejo.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

REMATE

Comando de Arsenales: Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Remate oficial sin base — Vehículos: Omnibus Mercedes Benz; camiones, camionetas y ambulancias: Mercedes Benz; jeep y camionetas: IKA; camiones G M C. Ford: Chevrolet; tractor: Internacional Deere; motocicletas: B S A, carros: de distintos tipos.

Materiales varios: Elementos de caballada; tubos con cierre y fronti del material de 75 mm Sherman, proyectores de 150 cm, bidones, llantas, telealtímetros estereoscópicos, fraguas portátiles, estufas a gota, máquinas de encuadernación y prensa, elementos de hierro y cuero, etc.

Remate: Los días 12, 13 y 14 de agosto de 1968, a las 18 horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Sala Nº 2.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" Km. 10 a La Plata, a partir del 1º al 1. de agosto, todos los días incluso sábados y domingos, en el horario de 8 a 12.30 horas. Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento), Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.17|7 Nº 3.877 v.30|7|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

AMARILLO Francisco del Carmen
ARIAS Virgilio Antonio
ANCHETA Juan Francisco
ARAMAYO Isidoro
ACUÑA Carlos Alberto
ARANDA Eusebio Roberto
BARRERA, Bernabé
BEKES Jorge Arturo
BALLESTEROS Eulogio
BAEZ Quintín
BONI Salvador
BOUJON Miguel Angel
BORETTO Uclides
CALANDRA Cayetano
CORTESE Cayetano
CARRIZO Rodolfo
CAIVANO Francisco Antonio
CISNERO Benigno Cesáreo
DUPIN Mario Jorge
DETZEL Adán
FUNES Osvaldo Cipriano
FLEITAS Dalmacio
FERNANDEZ Adalberto Rubén
FERNANDEZ Julián
GOMEZ José Luis
GARRO Antonio
GOMEZ Samuel
GARNICA Nicasio
GAGLIARDI Humberto
GOMEZ RODRIGUEZ Ramiro
GONZALEZ GARRIDO Medardo
JUAREZ Máximo Antonio
KLOPERTANZ Pedro
LAMELA Florencio
LEDESMA José
LIZARAZU Máximo
MONZON Mario
OLGUIN Fernando Hugo
OLIVERA Luis
PETROLI Enrique Rafael
PERALTA Víctor Oscar
RIVERO Juan Ernesto
RODRIGUEZ VAZQUEZ Eduardo
SUMICH Vicente Carmelino
TOLOSA Ernesto
TOSOLINI Aldo Luis
VIVEROS Cecilio
VILLAFAÑE Juan Antonio
VEGA Adolfo Martiriano
VERGARA Dalmacio
ZITARA Carlos Alberto

Buenos Aires, 10 de julio de 1968.

e.12|7 Nº 3.809 v.25|7|68

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 24.380-Prov-1968

Llámase a concurso abierto de antecedentes para contratar por el término de 6 meses, (3) maestros mayores de obras y (7) peritos mercantiles, bachilleres o equivalentes en el Distrito Lanús (Buenos Aires).

Consultar bases en el Departamento Catastro y Valuación, Córdoba 1950, 1er. piso, Capital Federal o en el Distrito Lanús, Sitio de Montevideo 1042, Lanús (Buenos Aires).

Presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 14 de agosto de 1968.

e.25|7 Nº 4.046 v.29|7|68

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL NACIONAL VIEDMA U. 12

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (Segundo llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 5 de agosto del año 1968, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un (1) camión 0 Km. con chasis y cabina con motor de 4 tiempos a nafta; de 135 a 150 H. P. con frenos hidráulicos; con eje trasero simple; con cuatro marchas de avance y una de retroceso; con ruedas traseras duales; con un registro bruto de carga de 9 a 10 toneladas; con una rueda de auxilio completa, armada; llave saca rueda y crique, con destino a la Cárcel Nacional de Viedma U. 12.

El acto tendrá lugar en la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12), División Administrativa, calle Alem Nº 117, Viedma, provincia de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 horas, y/o División Contrataciones, Paseo Colón 550, Capital Federal.

e.25|7 Nº 4.039 v.29|7|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 50|968

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Resmas de papel".

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de agosto de 1968 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968.

e.25|7 Nº 4.047 v.26|7|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 51|968

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Aceros, alambres, bronces, chapas, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de agosto de 1968 a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968.

e.25|7 Nº 4.048 v.26|7|68

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Ref.: Expte. Nº 3.827|968

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de una máquina microfilmadora, una máquina reveladora para micropelícula, dos visores copiadores y dos visores a motor.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 31 de julio de 1968 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran.

Las condiciones técnicas y especificaciones de las mismas, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — El Director General de Administración.

e.25|7 Nº 4.055 v.26|7|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13|68
Expte. Nº 63.956|68

Llámase a Licitación Pública para el día 31 del mes de julio de 1968, a las 14 horas, para la provisión de 24.000

..ros de nafta común en vales de 10 ..ros c|u. marca Y. P. F.
El pliego de condiciones se encuentra .. disposición de los interesados en la ..irección General de Administración ..Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º ..so (Oficina Nº 128), Capital Federal. — ..l Director General.

e.25|7 Nº 4.040 v.26|7|68

Secretaría de Energía y Minería

..NSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y ..inería, llama a Licitación Pública G. .. M. Nº 19|68 para el día 12 de agosto ..e 1968 a las 14 horas, para la adquisi..ión de "electrodos de grafito Applied Re..earch Laboratories o Spex Industries ..nc. tipo Agksp L-3966 o Spk L-3766 o ..imilar etc., etc.

Pliego de bases y condiciones detalla..os se encontrará a disposición de los ..nteresados, en el Departamento de Ad..ministración, División Compras, sito en ..a calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso ..0º, Capital, dentro del horario de 12,30 .. 19 horas.

e.25|7 Nº 4.041 v.26|7|68

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.229: Adq. aros y juntas p|motocom..presores YC 206-1|ap. — Prorrogada ..para el 8|8|68, a las 8.30 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 .. 13 horas.

e.25|7 Nº 4.049 v.31|7|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.259: Traslado de personal en Ba..hía Blanca. — Apert.: 22|8|68, 9 horas.

..7.261: Adq. juntas p|motocompreso.. — Apert.: 22|8|68, 10 horas. — Va..lor Plano: m$n. 1.000.

7.262: Contratación turismo contin..gente a Misiones. — Apert.: 13|8|68, a las 9 horas.

7.263: Contratación turismo contin..gente al Norte Argentino. — Apert.: 13|8|68, a las 11 horas.

Retirar Pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.25|7 Nº 4.050 v.7|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LICITACIONES PUBLICAS

325|68: Motores Caterpillar. — Fecha de apertura para el día 2 de setiembre de 1968, simultáneamente en Houston, Texas (EE. UU.), coincidentemente a las 12 horas Argentina.

330|68: Herramientas de maniobras para perforación. — Fecha de apertu..ra para el día 6 de setiembre de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert., Sar..miento 770, P. B., Cap. Fed., y Oficinas en Houston, Texas.

e.25|7 Nº 4.051 v.7|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
LICITACION PUBLICA

..68: Equipos retroexcavadora zan..jadora. — Fecha de apertura para el día 9 de setiembre de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sar..miento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.25|7 Nº 4.052 v.31|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LICITACIONES PUBLICAS

328|68: Amortiguadores de vibración para columna de sondeo. — Fecha de apertura para el día 30 de agosto de 1968, a las 11 horas.

329|68: Válvulas. — Fecha de aper..tura para el día 4 de setiembre de 1968, a las 10 horas.

331|68: Llaves de fuerza hidráulica. — Fecha de apertura para el día 27 de agosto de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.25|7 Nº 4.053 v.31|7|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.11, tr.: Resistencia-Margarita Belén (repavim.) en la Prov. del Chaco. — $ 317.664.472. — Depósito de garantía: $ 3.176.645. — Presentación propuestas: 26 de agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitacio..nes, Avda. Maipú 3, planta baja, Capi..tal Federal.

e.25|7 Nº 4.042 v.14|8|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 51|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, piso 1º, oficina 104, Capital Federal, el día 19 de Agosto de 1968 a las 17 horas, para la venta de sesenta y seis (66) máquinas motoestibadoras Tow Motor y Clark.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19, de lunes a viernes.

e.25|7 Nº 4.043 v.26|7|68

MINISTERIO DE DEFENSA

I. M. E.
Industrias Mecánicas del Estado
LICITACION PUBLICA

Nº 8 — 10.194 — Julio 31, a las 8 hs. — Provisión de 7.700 Plato portador de freno delantero izq. P63-41-1A00. — 7.700 Plato portador de freno delantero de. P63-42-1A00. — 7.700 Plato portador de freno trasero izq. P63-43-1A00. — 7.700 Plato portador de freno trasero der. P63-44-1A00.

Pliegos: m$n. 2.000 a retirar de: Av. J. B. Justo 1600, Córdoba; Av. Mitre 575, 5º P. Rosario; San José 317, Buenos Aires.

e.25|7 Nº 4.044 v.26|7|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
Campana

Llámase a licitación pública Nº 1003|68 para el día 7 de Agosto de 1968 a las 10 horas, por la provisión de Un Tractor Diesel de 60 a 80 H.P.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

e.25|7 Nº 4.045 v.26|7|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 22 de agosto próximo a las 10 hs., la apertura de la licitación pública Nº 40|68 para contratar el proyecto, construcción de obras y montajes electromecánicos de la planta de fundición y obras anexas en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA". — El Director General.

e.25|7 Nº 4.054 v.31|7|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 31 (2º llamado), Expediente Nº 80.489, para la "Ejecución de 150 metros de labores mineras subterráneas de exploración, en el Yacimiento Nuclear Schlagintweit en la Pcia. de Córdoba".

Presupuesto oficial: m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos m|n.). Apertura: 7 de agosto de 1968, a la hora 9 (nueve).

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal. Distrito Centro, Rodríguez Peña 3200. Córdoba, en el horario de 9 a 12 hs. de lunes a viernes, hábiles, sin cargo.

e.23|7-Nº 3.960-v.25|7|68

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7
Lic. Pública 35|68

Adquisición diodos, válvulas, transistor, etc. — Apert.: 8|8|68, 15 horas. — Pliegos: de 13 a 18 horas. — Compras: L. N. Alem 707, Capital.

e.24|7. — Nº 4.036 v.25|7|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 7|68 para la provisión de elementos de bazar y menaje, con destino al equipamiento de la Hostería Petrel.

Consultas y retiro de pliegos en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia; Dirección General de Rentas, Distrito Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Buenos Aires.

Apertura de la licitación, en forma simultánea, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, y en la Casa de Tierra del Fuego, Buenos Aires, el día 29 de julio de 1968, a las 18,00 horas.

e.12|7 Nº 3.796 v.25|7|68

Secretaría de Gobierno

Licitación Pública Nº 69

Fíjase el día 6 de agosto de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 69 "para la adquisición de moblaje metálico, integrado por despachos completos de distintos tipos, armarios altos, distintos tipos, percheros, sillas para oficina, escritorios, mesas para máquinas escribir, etc., con destino a la sección Almacenes".

e.19|7-Nº 3.900-v.30|7|68

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 12 con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Bahía Blanca 4025, asiento de la Biblioteca Estudiantil Nº 1 del Consejo Escolar 17º.

Presupuesto Oficial: $ 3.792.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 13 de agosto de 1968 a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas. El costo de los mismos es de $ 2.000 m|n.

e.23|7-Nº 3.962-v.5|8|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 13.081|68.

Llámase a Licitación Pública para trabajos de mantenimiento y|o habilitación del inmueble sito en la Avda. Corrientes 2038, Capital, perteneciente a la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de Licitaciones pueden ser retirados en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles de 13 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 9 de agosto de 1968, a las 18 horas.

Presupuesto Oficial m$n. 12.000.000. Ley Obras Públicas 13.064.

e.22|7-Nº 3.958 v.2|8|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 22|68

Apertura el día 8 de agosto de 1968, a las 20 horas, en la calle Medrano 951, Capital.

Llámase a licitación pública para la provisión de 230 Bancos Pupitres, de 2 asientos, 60 ídem de 3 asientos, de madera, por un monto estimativo de pesos 1.800.000. — Apertura: el día 8 de agosto como más arriba se indica. — Retirar pliegos: Facultad Regional Buenos Aires, calle Medrano 951, Capital, en Contaduría, de 15 a 22 horas. — Precio del pliego $ 1.000. — Ing. Carlos A. García, Decano.

e.24|7. — Nº 3.972 v.26|7|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 3|68

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales y mano de obra, finalización instalaciones de iluminación, fuerza motriz y auxiliares del cuerpo de Laboratorios y Gabinetes de la Facultad Regional Bahía Blanca, de la Universidad Tecnológica Nacional. — Presupuesto Oficial: m$n. 7.800.000. — Valor del pliego: m$n. 5.000.

Apertura de las propuestas: 9 de agosto de 1968, a las 18,30 horas, en la sede de la Facultad, calle 11 de Abril 461, Bahía Blanca. — Pliegos e informes: Secretaría de la Facultad, de 16 a 21 horas, en días hábiles.

e.24|7. — Nº 3.973 v.26|7|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DIRECCION REGIONAL ROSARIO
Berutti 2109 - Rosario
LICITACION PUBLICA Nº 14
Expte. Nº 04277

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 30 de julio de 1968, a las 9,30 horas, para la provisión de artículos de almacén, frutas y verduras, pan, pescado, carne y menudencias, etc., para la Dirección de Comedores y Viviendas, Secc. Rosario, por el período: 1|8|68 al 31|12|68, cuyos pliegos pueden ser retirados en la sede de la Dirección Regional Rosario, Sub Dirección Contrataciones, calle Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e.24|7. — Nº 4.033 v.25|7|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de las siguientes obras:

Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Ciencias Médicas - Aula Principal - Sector 2 - Planta Alta. — Expte. 21-355|D|68 - Sistema "Ajuste Alzado". — Presupuesto Oficial: m$n. 4.609.331. Valor de la Carpeta: m$n. 1.000. — Apertura: 9 de agosto de 1968, a las 9 horas.

Mendoza - Chacras de Coria - Facultad de Ciencias Agrarias - Cambio de Cubierta y Cielorraso - Block de Enseñanza. — Expte. 112.316-F-67 - Sistema "Unidad de Medida". — Presupuesto Oficial: m$n. 8.230.000. — Valor de la Carpeta: m$n. 800. — Apertura: 30 de julio de 1968, a las 9 horas.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, calle Libertador General San Martín s| Nº - Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 - Parque General San Martín - Mendoza, donde se realizarán las aperturas de las propuestas, los días y horas indicados. — Dardo Pérez Ghuilhou, Rector. — Arq. Aniceto J. Puig, Director. — Dirección de Construcciones.

e.24|7. — Nº 4.034 v.26|7|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 21.393-D-68)

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio de 1968, a las 9 horas, para la contratación por el sistema de "unidad de medida" de la construcción de obra: Mendoza, Centro Universitario Movimiento de suelos para caminos, terrazas, veredas y playas de estacionamiento. Segunda etapa. Presupuesto oficial m$n. 19.960.000.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida del Libertador s/nº, edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Parque General San Martín, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: m$n. 3.000. — El Rector.

e.17|7 Nº 3.879 v.30|7|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8|68.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68, para el día 16|8|68, a horas 11,30, para la adquisición de Instrumental Científico (Planchetas, Microscopios, Lupas, Centrífugas, Micro-Macro, etc.), con destino al Instituto Miguel Lillo. — Por cláusulas particulares, recurrir a n|Representante en Buenos Aires, calle Uruguay 864 (2º piso), Ofic. 205, y en n| Oficinas Departamento de Compras, D. G. A., Ayacucho 482 (2º piso), Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura propuestas. — Director General de Administración. — Universidad Nacional de Tucumán.

e.24|7. — Nº 3.974 v.25|7|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 54 DGTc|68 hasta el 14 de agosto de 1968, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de un sistema Radioeléctrico para el Servicio Oficial de Radiodifusión (LRA), en la localidad de Río Turbio (Provincia de Santa Cruz).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes número 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de pliegos y contratos) de la misma Dirección y

en la Cabecera del Distrito 24° (Río Gallegos). — Presupuesto Oficial: pesos 117.948.000. — Valor del pliego: pesos 10.000.

Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e.15|7-N° 3.815 v.2|8|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública N° 105 DGTc-68, hasta el 14 de agosto de 1968, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la instalación y obras civiles correspondientes al Centro Postal Puerto de Buenos Aires.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes número 132, piso 7°, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección. — Presupuesto Oficial: $ 720.000.000. — Valor del pliego: $ 10.000.

Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e.15|7-N° 3.816 v.2|8|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública N° 87 DGTc-68 hasta el 13 de agosto de 1968, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" las obras destinadas al "Desarrollo, construcción, ajuste, puesta en funcionamiento en fábrica y transporte al lugar de uso de un Equipo Transmisor para la Banda de Ondas Medias y sus correspondientes equipos asociados para la Estación Radiodifusora Malargüe, Provincia de Mendoza".

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes número 132, 7° piso, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección, y en la Cabecera del Distrito 8° (Mendoza").

Presupuesto oficial: $ 23.300.000.—

Valor del pliego: $ 5.000.—

Ricardo R. Albariño, Director General de Técnica.

e.15|7-N° 3.820-v.26|7|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública N° 85 DGTc-68 hasta el 13 de agosto de 1968, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación y ajuste de un banco de prueba de válvulas de transmisión con destino a la Oficina de Laboratorios de la Dirección General de Técnica, a instalarse en el subsuelo del pabellón de Telecomunicaciones en la Planta Transmisora de GeneralPacheco (Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes número 132, piso 7°, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección, y en la Cabecera del Distrito 2° (La Plata).

Presupuesto oficial: $ 73.900.000.—

Valor del pliego: $ 10.000.—

Ricardo R. Albariño, Director General de Técnica.

e.15|7-N° 3.821-v.2|3|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N° 63-P,68

19-8-68, a las 9 horas

Terminación del Edificio Miramar, sito en la Av. F. de La Plaza entre las calles 28 y F. Legarra de la ciudad de Miramar-Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado m$n. 13.700.000. — Valor del pliego, m$n. 3.000.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata N° 1540, piso 3°, Capital Federal, horario de atención de 12.30 a 18 horas, pudiendo abonarse y retirarse los pliegos en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Miramar y Mar del Plata, sitas en Diag. Fortunato de la Plaza 1451 y Av. Colón 2538, ambas de la Pcia. de Buenos Aires, respectivamente.

e.19|7-N° 3.902-v.25|7|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N° 62-P,68

8-8-68, a las 11.30 horas

Por la provisión de cables telefónicos con aislación de papel, con aislación termoplástica y a cuadretes.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata N° 1540, piso 3°, Capital Federal. Horario de atención de 9 a 18 horas.

e.19|7-N° 3.903-v.1°|8|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública N° 131-P.68, para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones portuarias que explota esta Junta Nacional de Granos, en el Puerto Barranqueras (Provincia de Chaco).

Las características de los servicios a contratar se podrán consultar en la Gerencia de Administración y Contabilidad, División Contrataciones y Suministros, Av. Paseo Colón 359|79, 3° piso, Capital Federal, y en el Puerto Barranqueras (Delegación Junta Nacional de Granos), Pcia. de Chaco, donde podrán adquirirse al precio de m$n. 1.000.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, el día 6 d agosto del corriente año, a las 15 horas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Jefe Departamento de Contabilidad.

e.24|7 N° 3.975 v.25|7|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos. — Apertura: 21|8|68 a las 15 hs., en la Gcia. Deptal. de Administración. Div. Compras. Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 5.000.

e.23|7-N° 3.968-v.1°|8|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Expte. 337.663 68

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado. — Apertura, el 1°|8|68, a las 14.30 hs.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|N°, Puerto Nuevo, Capital Federal. — Div. Compras: T. E. 32-1130.

e.24|7 N° 3.977 v.25|7|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Expte. 336.471|68

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: 1 máquina cortadora de hojas. — Apertura: 1°|8|68, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|N°, Puerto Nuevo, Capital Federal. — Div. Compras: T. E. 32-1130.

e.24|7 N° 3.976 v.25|7|68

Secretaría de Industria y Comercio

PETROQUIMICA E. N. (DINIE)

Llámase a licitación pública P-1068, para la adquisición de un (1) juego de revestimiento refractario básico para horno de cemento — Item 2 — 600 kilos de material de asiento y relleno. — Apertura: 9 de agosto de 1968, a las 13 horas. — Consultas y pliegos, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 7° piso, Depto. Compras.

e.24|7 N° 4.035 v.30|7|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación: 16 de agosto de 1968.

L. pública N° 96|68, hora 15: Fundir y mecanizar pala hélic, en acero, para turbina hidráulica tipo Kaplan, marca Ansaldo-San Giorgio. — Valor del pliego: m$n. 1.000.

17 de setiembre de 1968.

L. pública N° 97|68, hora 15: Adquisición de descargadores de sobretensión de 132, 66, 33 y 13,2 Kv., cargadores de baterías y baterías alcalinas, destinados a los servicios eléctricos en la Prov. de Mendoza (Estaciones Transformadoras San Martín y Las Heras) y en la Prov. de Santiago del Estero (Estación Transformadora Santiago del Estero). — Valor del pliego: m$n. 10.000.

La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Capit . Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.24|7 N° 3.978 v.2|8|68

GAS DEL ESTADO

7.247: Adq. papel blanco continuo. — Apert.: 14|8|68, 10 hs.

7.252: Adq. tapones plásticos p|válvulas cilindros gas licuado. — Apert.: 13|8|68, 10 hs. — Plano: m$n. 200.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.24|7 N° 3.979 v.6|8|68

GAS DEL ESTADO

7.253: Provisión e instalación de planotecas. — Apert.: 16|8|68, 9 hs. — Plano: m$n. 500.

7.255: Adq. termocuplas. — Apert.: 19|8|68, 9 hs. — Plano: m$n. 200.

7.258: Adq. ficheros metálicos. — Apert.: 20|8|68, 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.24|7 N° 3.980 v.30|7|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.245: Adq. sierras p|cortar caños. Apert. 8|8|68: 9 hs.

7.246: Adq. cuplas y medias cañas p|reparación cañerías acero. Apert. 8|8|68: 10 hs.

7.248: Reconstrucción piso plataforma cubierta en Pta. Boulogne (Prov. Bs. As.), Apert. 14|8|68: 9 hs. Valor documentación: m$n. 400.

7.249: Provisión e instalación cinta transportadora en Boedo 70 y habilitación edificio Alsina 1252|54. Cap. Fed. Apert. 8|8|68: 11 hs. Valor documentación: m$n. 600.

7.250: Distribución cilindros en Boulogne (Prov. Bs. As.). Apert. 8|8|68: 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.18|7-N° 3.887-v.31|7|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.242: Contrat.: Transporte fluvial de aprox. 520.000 m3 de propano y|o butano a granel entre: Campana-Dock Sud y Campana-San Lorenzo.

Apert. 29|8|68, 9 hs.

7.243: Adq.: Muebles de madera y metálicos.

Apert. 21|8|68, 9 hs.

Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.15|7-N° 3.850 v.26|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitación Pública

313/68 — Envases de hojalata. — Fecha de apertura para el día 16 de agosto de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed.

e.19|7 N° 3.925 v.1°|8|68.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

INGENIERIA

Licitación Pública

321/68 — Pavimentos en zona de crudo, varios en Destilería y frente toma 6 en Destilería La Plata y zona de muelles. — Fecha de apertura para el día 19 de agosto de 1968, a las 11 hs.

Precio del Pliego: m$n. 20.000.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 7° piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed.

e.19|7 N° 3.926 v.25|7|68.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública

315/68 — Mangueras. — Fecha de apertura para el día 21 de agosto de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed.

e.19|7 N° 3.927 v.25|7|68.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

312/68 — Construcción 25 secciones tubulares refrigerantes. — Fecha de apertura para el día 20 de agosto de 1968, a las 10.30 hs.

317/68 — Grupos electrógenos. — Fecha de apertura para el día 16 de agosto de 1968, a las 11 hs.

319/68 — Repuestos para motores "Superior". — Fecha de apertura para el día 20 de agosto de 1968, a las 11,30 hs.

320/68 — Cojinetes. — Fecha de apertura para el día 30 de agosto de 1968, a las 12 hs., simultáneamente en Houston, Texas, EE. UU.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed. y Oficina Houston, Texas.

e.19|7 N° 3.928 v.25|7|68.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE NAVEGACION

305|68. — Concurso de antecedentes entre talleres navales para la reparación general del b|t. "Goya". — Fecha de apertura, para el día 2 de agosto de 1968, a las 12 horas. — Precio del pliego: m$n. 4.000.

Ventas: C. Ejec. de Navegación (Operaciones y Mantenimiento), Viamonte 783, 5° piso, Cap. Fed.

Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), y Navegación.

e.12|7 N° 3.804 v.25|7|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas. Para el día 5 de agosto de 1968, a las [...] horas: N° 46|68 rodamientos. Para el día 22 de agosto de 1968, a las 15 h[...]ras: N° 44|68 bombas centrífugas. Valor de este último pliego $ 2.000. I[n]formes y pliegos en Avda. Roque [S.] Peña 1190, Capital Federal, de 14 a [...] horas.

e.17|7 N° 3.873 v.30|7|[68]

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Postérgase para el día 10 de setiem[-]bre de 1968, a las 16 horas la apertur[a] de las propuestas de la Licitación P[ú]blica N° 17|68, por el transporte mar[í]timo de Cuatro millones de tonelad[as] de carbón de Río Turbio, desde el Puer[-]to de Río Gallegos a Buenos Aires y Sa[n] Nicolás, por el término de alrededor d[e] diez años, a partir del año 1971 aprox[i]madamente, y con dos buques especial[i]zados a construir en el país. Valor d[el] pliego: m$n. 2.500. Consultas y pliego[s] en Avda. Roque S. Peña 1190, Capit[al] Federal.

e.15|7-N° 3.831 v.26|7|6[8]

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N° 4[...]68, para la contratación de la Obra "Redes Exteriores de Agua Corriente, Desagüe Cloacal y de Calefacción par[a] un Barrio de Viviendas en el Yacimien[-]to Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, incluyendo la Construcción y Montaj[e] de una Central de Calefacción". Apertu[-]ra de las propuestas: 19 de agosto d[e] 1968, a las 16 horas. Presupuesto Ofi[-]cial: m$n. 194.839.334. Valor de lo[s] Pliegos: m$n. 25.000. Informes y [con]sultas de pliegos en el Yacimiento [Río] Turbio; en el Departamento Transport[e] y Puerto de Río Gallegos, y en es[ta] Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. Adquisición de los mis[-]mos únicamente en Sede Central.

e.15|7-N° 3.830 v.26|7|6[8]

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública N° 83[...]-0 hasta el día 14 de agosto de 196[8] a las 17 horas, para contratar las [obras] de construcción del Edificio para Alma[-]cenes Generales de la Institución Co[o]perativa del Personal de los F.F.C.C. del Estado, en la calle 9 esquina s|n, Puerto Nuevo, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 38.500.000 m|n.

Importe garantía: $ 385.000 m|n.

Pliegos y consultas: División Licita[-]ciones, Avda. 9 de Julio N° 1925, piso 16°, Capital Federal.

Presentación propuestas: calle José E. Uriburu N° 353, piso 1°, Capital Federal.

Precio documentación: $ 3.000 [...] — Pago de la misma: Intervención [Te]sorería, Avda. 9 de Julio N° 1925, piso 1°, de 13 a 17 horas.

e.24|7 N° 3.981 v.6|8|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO INSPECCION GENERAL DE PLANTELES Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública N° 4.758 hasta el día 30 de agosto de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Tablestacas Metálicas, de acero cúprico, perfil "U" o "Z", de 20 m. de longitud (para 26.000 m2. de pared).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8°, Capital Federal.

Pliego: $ 300.- m/n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.19|7 N° 3.924 v.30|7|68.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 14.979|68

LICITACION PUBLICA

Construcción en la Ciudad de San Juan del nuevo conducto maestro de alimentación a la zona Sud y las correspondientes cañerías maestras. — 6|9|68, a las 15. — Depósito de garantía: m$n. 790.900. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito San Juan.

e.22|7. — N° 3.936 v.9|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 18.370|68

LICITACION PUBLICA

Piezas especiales de hierro fundido. — 12|8|68, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.22|7. — N° 3.937 v.31|7|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 18.049|1968
Construcción de un acueducto para la ciudad de Puerto Madryn (Chubut), con su estación elevadora, estación de distribución, obras, instalaciones y edificios complementarios.
Apertura: 15|10|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Rawson. — Depósito de garantía: $ 23.801.063 m|n.
e.16|7 Nº 3.852 v.5|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 19.269|1968
Maderas. 7|8|1968 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.19|7-Nº 3.909-v.30|7|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Cañería de hormigón precomprimido y piezas de transición de hierro fundido. Expediente: 13.951|1968. 30|7|1968 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1 % del monto de las cantidades ofrecidas, establecido sobre la base del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.
e.8|7-Nº 3.701-v.29|7|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 18.031|1968.
Construcción, en la Ciudad de Godoy Cruz (Mendoza), de un depósito de reserva semienterrado de 5.000 m3 de capacidad.
Apertura: 2|9|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Mendoza. Depósito de garantía: $ 406.202 m|n.
e.15|7-Nº 3.832 v.2|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 188, tr.: Realicó - Río Salado, Sec. km. 479, 162-683, 391 (pcias. de La Pampa y San Luis); y R. 35, tr.: Realicó - Río IV, Sec. km. 501,220-710 (pcia. de Córdoba) - (restauración y conservación) - $ 579.396.272.
Depósito de garantía: $ 5.793.963.
Presentación propuestas: 22 de Agosto a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.24|7 Nº 3.982 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 205, tr.: Río Salado - Arroyo Saladillo. Sec. km. 130,100 - km. 155,800 (ejec. tratam. bitum. tipo doble sobre pavim. existente) en la prov. de Buenos Aires. $ 28.624.014.
Depósito de garantía: $ 286.240.
Presentación propuestas: 22 de Agosto a las 15,30 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.24|7 Nº 3.983 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Pehuajó - Trenque Lauquen, Sec. km. 421 - km. 446 (ejec. tratam. bitum. tipo doble sobre pavim. existente) en la prov. de Buenos Aires) $ 33.310.658.
Depósito de garantía: $ 333.107.
Presentación propuestas: 23 de Agosto a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.24|7 Nº 3.984 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 tns. de concreto asfáltico en las Rutas:
201, Capital Federal - Campo de Mayo;
8, Capital Federal - Pilar;
7, Capital Federal - Luján;
S|Nº, Campo de Mayo - Morón;
S|Nº Palomar - Haedo;
3, Capital Federal - Km. 30 - Autopista Richieri;
195, Capital Federal - Tigre;
197, San Fernando - Empalme Ruta 9;
202, San Fernando - Empalme Ruta 8;
S|Nº, Enlace Ruta 197 - Ruta 202 - Ruta S|Nº Cº. San Isidro - Hurlingham - Acceso Norte - Calle Pelliza, de la Prov. de Buenos Aires. — $ 32.000.000. — Depósito de garantía: $ 320.000. — Presentación propuestas: 26 de agosto a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.24|7 Nº 3.985 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de las Rutas:
201, Km. 25 - Km. 29;
S|Nº, Campo de Mayo -- Morón;
8, Km. 20,5 - Km. 22;
202, Km. 6 - Km. 9; y
197, Km. 0 - Km. 7 - Acceso Norte (extracción, carga, transporte y descarga de suelos para alteo y refuerzo de banquinas) en la Prov. de Buenos Aires, $ 26.846.000. — Depósito de garantía: $ 268.460. — Presentación propuestas: 23 de agosto a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.24|7 Nº 3.986 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 188, tr.: Lincoln - Realicó. Sec. Km. 218,800 - 479,162; R. 35, tr.: Castex - Realicó. Sec. Km. 406,344 - 501,220 (restauración y conservación) en las pcias. de Buenos Aires y La Pampa. $ 530.459.168.- Depósito de garantía: $ 5.304.592.— Presentación propuestas: 21 de agosto, a las 15,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.23|7 Nº 3.971 v.12|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a Licitación Pública para la ejecución de obras de la R. 14, tr.: Ayuí Grande - Río Mocoretá. Sec. km. 470-518 y km. 518-551 (construc. calzada enripiada y estabilizada con asfalto E. L. 2) en la prov. de Entre Ríos.
2º llamado — $ 136.000.793 — Depósito de garantía: $ 1.360.008.
Presentación propuestas: 21 de agosto a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.23|7 Nº 3.964 v.12|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública de las obras siguientes:
PROVINCIA DE BUENOS AIRES:
Ruta 7, Tramo: Junín-Blandengues. Secciones: Junín - Las Parvas - Blandengues.
Tipo de Obra: Obras básicas, pavimento (carpeta de concreto asfáltico) y un puente.
Longitud: 27,598 kilómetros.
Presupuesto Oficial "Obras a Ejecutar": m$n. 711.787.823.
Depósito de Garantía: m$n. 7.117.878.
Plazo Contractual: 10 meses.
Fecha apertura de las ofertas: 9 de agosto, a las 15.
Valor del Pliego: m$n. 15.000.
Ruta 7, Tramo: Blandengues-Alberdi.
Tipo de Obra: Obras básicas y pavimento bituminoso (carpeta concreto asfáltico).
Longitud: 52,594 kilómetros.
Presupuesto Oficial: "Obras a Ejecutar": m$n. 1.303.976.370.
Depósito de Garantía: m$n. 13.039.764.
Plazo Contractual: 12 meses.
Fecha de apertura de las ofertas: 9 de agosto, a las 15.
Valor del Pliego: m$n. 20.000.
Ruta 7, Tramo: Alberdi-Límite con Santa Fe.
Tipo de Obra: Obras básicas y pavimento bituminoso (carpeta concreto asfáltico).
Longitud: 35,315 kilómetros.
Presupuesto Oficial "Obras a Ejecutar": m$n. 913.625.492.
Depósito de Garantía: m$n. 9.136.255.
Plazo Contractual: 12 meses.
Fecha apertura de las ofertas: 9 de agosto, a las 15.
Valor del Pliego: m$n. 15.000.
PROVINCIA DE SANTA FE:
Ruta 7, Tramo: Límite con Buenos Aires - Rufino. Secciones: Primera: km. 0-km. 23,888. — Segunda: km. 0-km. 25,003.
Tipo de Obra: Obras básicas y pavimento bituminoso (carpeta concreto asfáltico).
Longitud: 48,892 kilómetros.
Presupuesto Oficial "Obras a Ejecutar": m$n. 1.228.799.850.
Depósito de Garantía: m$n. 12.287.998.
Plazo Contractual: 12 meses.
Fecha apertura de las ofertas: 9 de agosto, a las 15.
Valor del Pliego: m$n. 20.000.
Nota: Si bien es cierto las ofertas correspondientes a las licitaciones que preceden deben ser presentadas el mismo día y hora, se trata de actos independientes y sucesivos.
Las consultas que deseen formular los interesados deberán efectuarlas en la Dirección Nacional de Vialidad, División Licitaciones y Contratos, Avenida Maipú Nº 3, 5º piso, Capital Federal.
e.12|7 Nº 3.786 v.1º|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 34, tr.: Virgilio Tedín, Palomitas, Río de las Pavas, Sec. Km. 1.382, km. 1.442 (bacheo de base y calzada y tratam. bitum. tipo sellado) en la prov. de Salta. Pesos 35.031.938. Depósito de garantía: $ 350.319. Presentación propuestas: 9 de agosto a las 14.30 en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.15|7-Nº 3.833-v.2|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta 55, tr.: El Tala Rosario de la Frontera. Sec. km. 1387,800-km. 1435,800 (bacheo de base, calzada de rodamiento y tratam. bitum. tipo simple) en la prov. de Salta. $ 56.310.600.
Depósito de garantía: $ 563.106.
Presentación propuestas: 7 de Agosto a las 15,30 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|7 Nº 3.762 v.31|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta 50, tr.: Orán-Río Pescado. Sec. km. 20 - km. 43 (tratam. bitum. tipo simple, previo bacheo de base y bacheo de calzada) en la prov. de Salta. — $ 26.181.880. Depósito de garantía: $ 261.819. — Presentación propuestas: 7 de agosto a las 15, en la Sala de Licitacionets, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|7 Nº 3.763 v.31|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 36, tr.: Espinillo-Berrotarán. Puente sobre Arroyo Teguá y Accesos (ejec. de un pte. de hº aº y accesos al mismo) en la prov. de Córdoba. — $ 55.098.790. — Depósito de garantía: $ 550.988.
Importante: Para el Puente s|Aº Teguá se aceptarán propuestas con variantes de hormigón precomprimido o acero laminado.
Presentación propuestas: 8 de agosto a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|7 Nº 3.764 v.31|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública para la realización de las siguientes obras:
Provincia de Buenos Aires
Ruta 3, tramos: Hilario Ascasubi - Igarzábal e Igarzábal - Emilio Lamarca.
Tipo de obra: Obras básicas y tratamiento bituminoso.
Longitud: 82,075 km.
Presupuesto oficial: $ 1.084.987.090 m|n.
Con alternativas alcantarillas (obligatoria): $ 1.101.971.530 m/n.
Plazo contractual: 12 meses.
Fecha de licitación: 30 de julio, a las 15,30.
Provincia de Río Negro
Ruta 3, tramos: O'Connor - Vintter y Vintter - San Antonio Oeste.
Tipo de obra: Obras básicas y pavimento bituminoso.
Longitud: 84,816 km.
Presupuesto oficial: $ 705.862.220 m|n.
Con alternativas alcantarillas (obligatorias): $ 709.550.170 m|n.
Plazo contractual: 12 meses.
Fecha de licitación: 30 de julio, a las 15,30.
Provincia de Chubut
Ruta 3, tramos: Pampa Salamanca - Cañadón Ferraiz.
Sección: Pampa Salamanca - Km. 45 (Cañadón Pilar).
Tipo de obra: Obras básicas y tratamiento bituminoso superficial tipo triple.
Longitud: 45 km.
Presupuesto oficial: $ 576.399.607 m|n.
Ruta 3, tramo: Pampa Salamanca - Cañadón Ferraiz.
Sección: Cañadón Pilar - Cañadón Ferraiz.
Tipo de obra: Obras básicas y tratamiento superficial tipo triple.
Presupuesto oficial: $ 497.834.742 m|n.
Plazo contractual: 12 meses.
Longitud: 18.5 km.
Fecha de licitación: 30 de julio, a las 15,30.
Licitación en grupos de obras: Los interesados podrán efectuar propuestas en conjunto o separadamente para los tramos anteriormente señalados (Prov. del Chubut).
Nota: Se aclara a los posibles interesados que si bien es cierto estas licitaciones en la Ruta 3 se efectúan el mismo día y a la misma hora, se trata de actos que se realizarán separadamente y en forma sucesiva, salvo los referidos a la provincia del Chubut.
Para las consultas que deseen efectuar los interesados en participar en estas licitaciones deben dirigirse a la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.
e. 8|7 — Nº 3.705 — v. 29|7|68

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
LEY Nº 17.097
Llámase a licitaciones públicas en cumplimiento de la Ley Nº 17.097 para la venta de 17 embarcaciones "Sin cese de bandera", aptas para la explotación comercial y un Astillero con sus instalaciones.
Licitación Pública Nº 13|68
Apertura: 12 de agosto de 1968, a las 15 hs.
Buques cargueros: Barcelona, Belfast, 992 y 905.
Licitación Pública Nº 14|68
Apertura: 19 de agosto de 1968, a las 15 hs.
Remolcadores: Navegador y Pensador.
Pontones: 102, 408 y 420.
Licitación Pública Nº 15|68
Apertura: 26 de agosto de 1968, a las 15 hs.
Chatas: Catalpa, Camelia, Gardenia, Grama, Granada, Grosella, Guabana, Guayaba.
Pliegos: Valor individual para cada licitación: m$n. 5.000. Los mismos pueden ser consultados y adquiridos en la Flota Fluvial del Estado Argentino (Oficina Ley Nº 17.097), Avda. Corrientes 389, 2do. piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 hs.
Licitación Pública Nº 16|68
Apertura: 28 de octubre de 1968, a las 15 hs.
Astillero y Varadero Saladillo, ubicado en la cortada El Mangrullo s|Nº, Saladillo, Rosario (Pcia. de Santa Fe).
Pliego: Valor m$n. 10.000. El mismo puede ser consultado y adquirido en la Flota Fluvial del Estado Argentino (Oficina Ley Nº 17.097), Avda. Corrientes 389, 2do. piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 hs. y en la Agencia Marítima Río Paraná, calle Maipú Nº 647, Rosario (Pcia. de Santa Fe).
Lugar de apertura de las licitaciones: Avda. Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal, en los días y horas indicados precedentemente.
e.17|7 Nº 3.874 v.30|7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES
LICITACIONES PUBLICAS
Nº 587|68. Apert. 27|8|68, 13 hs. Adquisición de 600.000 Kg. de cemento portland común y 30.000 Kg. de cemento endurecimiento rápido. — Nº 588|68. Apertura 27|8|68, 13,30 horas. Adquisición de elementos de cambios de rieles de 100 libras. — Nº 589|68. Apertura: 27|8|68, 14,30 horas. Adquisición de 12.000 Kg. de antimonio en lingotes. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda Wheelrwigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.
e.22|7, — Nº 3.955 v.2|8|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES
Licitación Pública Nº 581|68, apertura 19|8|68, 12,30 hs., adquisición de 40.000 ambos de brin azul. Nº 582|68, apertura 19|8|68, 14 hs., adquisición de vestuarios de invierno. Nº 583|68, apertura 8|10|68, 12 hs., provisión e instalación de 16 barreras automáticas. Nº 584|68, apertura 19|8|68, 15,30 hs., adquisición de 140 elásticos elípticos cuádruples para bogies. Nº 585|68, apertura 19|8|68, 16 hs., adquisición de 33.300 kgs. de estaño en lingotes. Nº 586|68, apertura 19|8|68, 16,30 hs., adquisición de aceros varios. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, of. 11, o en Tesorería, Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario lunes a viernes hábiles en Buenos Aires de 12 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs.
e.15|7-Nº 3.835-v.26|7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Licitación Pública Nº 202
Apertura: 20 de agosto de 1968, a las 16 horas. — Llámase a Licitación Pública para la explotación del Hotel-Quinta "La Florida", ubicado en estación Alta Gracia (Prov. de Córdoba). — Informes: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, Of. 314, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 12 a 18 horas. — Venta de pliegos de condiciones, en Oficina del Sr. Jefe Estación Alta Gracia. — Valor del pliego: m$n. 3.000.
e.22|7. — Nº 3.956 v.26|7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO DE ALMACENES

Licitación Pública Nº 577|68, por la adquisición de 40.000 t. de piedra balasto, cuyo vencimiento estaba previsto para el 22|7|68, a las 13 hs., se prorroga su apertura para el 30|7|68 a las 17,30 hs. — Se hace notar que la especificación correcta es la A. L. M. 45 emisión 5, y no emisión 4, citada erróneamente. Además se anula la nota 1 y la nota 4 se modifica de la siguiente manera: Las entregas comenzarán a los 15 días de notificada la adjudicación.

e.15|7-Nº 3.845-v.26|7|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Composición para pisos de coches.

Expte. M 68|377 — Apertura: 28|8|69 — Hora 16.

Precio del pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.22|7 Nº 3.940 v.2|8|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bme. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para al provisión de: Madera aserrada.

Expte. M. 68|374 — Apertura: 27|8|68 — Hora 14.

Precio del pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.22|7 Nº 3.941 v.2|8|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Resortes y elásticos de acero.

Expte. M. 68|373 — Apertura: 27|8|68 — Hora 16.

Precio del pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.22|7 Nº 3.942 v.26|7|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para: Licitación M. 68|357, Lavado y limpieza de coches eléctricos.

Apertura: 28|8|68. hora 14.

Precio del pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.22|7 Nº 3.959 v.2|8|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a licitación pública para la venta de:

Licitación V. 68|370; Descripción: Chatarra de acero; Apertura: 9|8|68; hora: 15.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.19|7-Nº 3.906-v.25|7|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.68|23. 28 de agosto de 1968 a las 13 horas. Sección local. Renovación alambrados en zona vía.

Presupuesto oficial: m$n. 14.635.000. Precio pliegos: m$n. 2.000. Informes y pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso

e.19|7-Nº 3.907-v.1º|8|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública V. 68|365. "Venta de chatarra no ferrosa, cobre viejo".

"Postergación: Se lleva a conocimiento de los señores oferentes que la licitación del título programada para el día 31|7|68, 16 horas, ha sido postergada hasta el día 23|8|68, 16 horas.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.18|7-Nº 3.891-v.31|7|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº OC: 66|68 Ax. 9; Descripción: Discos de embrague para coches motores Ganz-Mavag; Apertura: 23|8|68; 13 hs. Precio pliego: 1.000 m|nacional.

Licitación Nº OC: 22|68 Ax. 2; Descripción: Caños de cobre no arsenioso, de latón s|costura y mangas metálicas flexibles; Apertura: 23|8|68 a 14 hs. Precio pliego: 1.000 m|n.

Licitación Nº OC: 47|68 Ax. 4; Descripción: Materiales y útiles para oficina. Apertura: 23|8|68; 15 hs. Precio pliego: 1.000 m|n.

Licitación Nº OC. 20|68. Ax. 4; Descripción: Piedra para balasto (9500 tn.) y pedregullo para hormigón (1790 tn.). Apertura: 23|8|68, 16 hs. Precio pliego: 1.000. m|n.

Licitación Nº OC: 20|68. Ax. 6; Descripción: Granza trituración (700 tn.) pedregullo binder (5400 tn.) piedra para balasto (18.360 tn.) y pedregullo para hormigón (3900 tn.). Apertura: 23|8|68; 16 hs. Precio pliego: 1.000 m|n.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4. Capital. — La Administración.

e.18|7-Nº 3.896-v.31|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA

Licitación Pública Nº 342|68: Proyecto y Construcción de 10 vagones abiertos para el transoprte de automóviles sobre bastidores a entregar por el Ferrocarril.

Fecha de apertura el 8 de agosto de 1968, a las 15 horas. Pliego $ 5.000.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Via y Obras, Oficina Control Técnico, entre las 12.15 y 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.23|7-Nº 3.969 v.5|8|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA

Licitación Pública Nº 340|68: Provisión de equipos e instalación de sistema de comunicaciones radiotelefónicas para el uso de pasajeros a bordo de trenes circulando sobre la vía principal Plaza C| Mar del Plata.

Fecha de apertura el 5 de agosto de 1968 a las 15 horas. Pliego: $ 5.000. Presupuesto oficial: $. 38.000.000.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vía y Obras, Oficina Control Técnico, entre las 12,15 y 18,45 hs., calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.19|7-Nº 3.905-v.1º|8|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licit. Nº: G.4331. — Descripción: Estopa de algodón y estopa mezcla de lana y algodón.

Apertura: Día: 5|9|68. — Hora: 9.
Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº: G.4332. — Descripción: Ambos de brin.

Apertura: Día: 19|8|68. — Hora: 12,30.
Precio del pliego: $ 3.500.

Licit. Nº: G.4333. — Descripción: Autoelevadores para 1, 2 y 4 toneladas.

Apertura: Día: 20|8|68. — Hora: 9.
Precio del Pliego: $ 1.000.

Licit. Nº: F.6944. — Descripción: Mangas de metal flexible de cobre.

Apertura: Día: 20|8|68. — Hora: 10.
Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrarios), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.12|7 Nº 3.789 v.25|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 305|68: Cemento Portland. — Apertura: 19|8|1968, a las 14.30 horas, valor del pliego: $ 500.

Licitación Pública Nº 306|68: Juntas y Retenes. — Apertura: 19|8|68, a las 14 horas, valor del pliego: $ 1.700.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (Ofs. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.24|7 Nº 3.987 v.30|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 303|68

Zapatas antichispeantes para freno de vagones tanques. — Apertura: 27|8|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 1.100.

Licitación Pública Nº 304|68

Ruedas sólidas tipo pesada para locomotoras. — Apertura: 27|8|68, a las 14,30 horas. — Valor del pliego: $ 3.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.

e.22|7. — Nº 3.939 v.2|8|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 302/68. Ambos y mamelucos de brin. Apertura: 19|8|68, a las 12.30 horas. Valor del pliego $ 1.500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.18|7 Nº 3.889 v.31|7|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1260-C: Ampliación comunicaciones larga distancia: Provisión e instalación de equipos. — Apertura: 29|8|68, hora 14. Precio: del pliego: $ 1.500.

Licit. Nº 1261-C: Fabricación ruedas disco acero colado p|vagones 30 Tns. Pza. 1.000. — Apertura: 29|8|68, hora 15. Precio del pliego: $ 3.000.

Retiro Pliegos: Almacenes - Lacroze, Oficina Mesa de Estradas - 5to piso. — Días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas, o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs.

e.27|7 Nº 3.988 v.6|8|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de: Licit. Nº 1258-C: Ambos de fajina. Apertura: 19|8|68, hora: 12,30. Precio del pliego: $ 1.000. — Licit. Número 1.259-C: Uniformes (saco-gorra y pantalón); Apertura: 19|8|68; hora: 14; Precio del pliego: $ 500.

Retiro pliegos: Almacenes, Lacroze, oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas o en Almacenes Paraná de 8 a 11 horas.

e.15|7-Nº 3.836-v.26|7|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Bs. As. - T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 134|68 para el día 9 de agosto de 1968 a las 10,45 hs. por ferromanganeso.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.22|7 Nº 3.957 v.31|7|68

IME — ABASTECIMIENTO
DPTO. COMPRAS
INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Nº 8-10.195. — Julio 31, a las 9.30 hs.: Provisión de 28.800 Campanas de Freno. P63-41-200.

Nº 8-10.196. — Julio 31, a las 11 hs.: Provisión de 7.750 Conjuntos Freno de Mano. P63-46-000.

Pliegos: Nº 8-10.195, a $ 6.000. — Nº 8-10.196, a $ 3.000, a retirar en: Av. J .B. Justo 1600, Córdoba; Av. Mitre 575, 6º P., Rosario; San José 317, Buenos Aires.

e.16|7 Nº 3.862 v.25|7|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA GRAL. M. N. SAVIO - PALPALA - JUJUY
LICITACIONES PUBLICAS

12|VIII|68 Nº 59|68, a las 10 hs., por Caños de hierro Galvanizado.

12|VIII|68 Nº 56|68, a las 11 hs., por Alambre de Acero.

13|VIII|68 Nº 58|68, a las 10 hs., por Limpieza Represa de Agua.

13|VIII|68 Nº 60|68, a las 11 hs., por Acero - Sae.

14|VIII|68 Nº 55|68, a las 10 hs., por Elementos de Seguridad.

14|VIII|68 Nº 54|68, a las 11 hs., por Fresadora para uso múltiple.

14|VIII|68 Nº 53|68, a las 11.30 hs., por Botines, Botas y Capas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.24|7 Nº 4.038 v.25|7|68

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
Dirección General del Material Naval

Llámase a licitación pública día 12 de agosto de 1968, a 11 horas, ejecución obra "Traslado y Montaje de un Hangar tipo Luria" - Base Aeronaval Trelew.

Presupuesto Oficial: $ 35.061.810,— m|n.

Garantía de Licitación: $ 350.061,— m|n.

Precio del legajo: $ 7.000,— m|n.

Consulta de pliegos: Base Aeronaval Trelew.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.990 v.6|8|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
LICITACION PUBLICA Nº 7|68

Para el día 12 de agosto de 1968, a las 17 horas. — Objeto: Por la adquisición de formularios impresos, con destino al Subsector Economato.

Apertura y lectura de las propuestas el día 12 de agosto de 1968, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esta repartición, de lunes a viernes, de 12,30 a 18,30 horas.

e.18|7. — Nº 3.894 v.29|7|68

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 6|68 para el día 6 de agosto de 1968, a las 17 horas.

Objeto: Por la adquisición de películas radiográficas.

Apertura y lectura de las propuestas, el 6 de agosto, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Sub-Sector Compras de esa Repartición, visión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

e.16|7 Nº 3.864 v.25|7|68

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION
Expediente Nº 235.390|68

En la ciudad de Corrientes se desea tomar en arrendamiento un inmueble, piso o pisos, que consten de una superficie útil aproximada de ciento cuarenta (140) metros cuadrados, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación del inmueble, piso o pisos ofrecidos en la ciudad de Corrientes y planos de planta y estructura. Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Delegación Regional Corrientes", a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión, Departamento de Administración, calle Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal, hasta el día 5 de agosto de 1968, a las 15 horas.

Jefe del Departamento de Administración.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968.

e.24|7 Nº 3.989 v.25|7|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de agosto próximo, a las 14 horas, para la confección y colocación de letras de acero inoxidable y de un óvalo de chapa con la figura de logotipo de la Institución, en el frente de la Sucursal Nº 11.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.24|7 Nº 4.037 v.26|7|68

PROVINCIA

Gobierno de Catamarca
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Postergación de la Apertura de una Licitación

En virtud de los reiterados pedidos de los interesados en adquirir tierras en las zonas de riego de Motegasta, Icaño, Achalco y Alijilán el Gobierno de la Provincia, ha dispuesto por Decreto H-1.242|68, postergar para el 14 de agosto del corriente año, a las 9 horas, la apertura de las propuestas referidas a la Licitación Pública en cuestión.

e.19|7 Nº 3.929 v.8|8|68